

AÑO **2004**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N°. 5562

XVII-0436-2004

E 146 F 057/04

ASUNTO: DEROGA LAS SIGUIENTES LEYES: LEYES DE FECHA: (13/08/1892);

(01/08/1881); (01/08/1887); (30/12/1887); LEYES N° 1743; 1923; 2688;

3717; 3730; 3759; 4039; 4170; 4330; 4554; 4756; 4812.

FECHA DE SANCION: 22 DE ABRIL DE 2004.

Consta de (64) folios. *lel*

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS



I.C.D. N° 146 FOLIO 057 AÑO 2004
I.C.D. N° FOLIO AÑO

Fecha de presentación 20/04/04
Fecha de presentación

INICIADO POR: Despacho Conjunto No 112 - Unanimidad

Comisión Diputados y Senadores: Derechos Humanos y Fla.

ASUNTO: Proyecto de Ley: En el marco de la Ley No 5382 (Revisión de
Leyes), se analizan y derogan las Leyes de fecha 13/08/1892,
1/08/1881, 01/08/1887, 30/12/1887 y Leyes No 1743, 1923, 2688, 3717,
3730, 3759, 4039, 4170, 4330, 4554, 4756 y 4812.

Cámara de Origen: Diputados.

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha:
Comisión de:
Fecha de despacho:
Despacho N° del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:
Comisión de:
Fecha de despacho:
Despacho N° del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

SANCION N°

POMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS

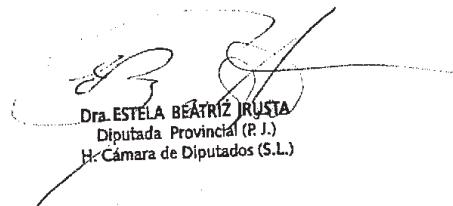


Miércoles, 14 de Abril de 2004

Al Sr. Presidente de la Comisión
Bicameral de Seguimiento Legislativo
Senador Víctor Menéndez
S _____ / _____ D

Elevo A Ud. el Despacho Conjunto con las correcciones
realizadas según nota de fecha 14/04/04.

Sin otro particular, saludo atentamente.



Dra. ESTELA BEATRIZ IRUSTA
Diputada Provincial (P.J.)
H. Cámara de Diputados (S.L.)

DESPACHO CONJUNTO N° 112 UNANIMIDAD

ENTRADA DESPACHO



20.04.2012

HONORABLE LEGISLATURA.

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos y Familia de ambas Cámaras, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo considerado las leyes remitidas a esta Comisión para su revisión considera derogar las siguientes:

Leves de Fecha: (13/08/1892); (01/08/1881); (01/08/1887); (30/12/1887); **Leves N°:** 1743; 1923; 2688; 3717; 3730; 3759; 4039; 4170; 4330; 4554; 4756; 4812

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Derogar las siguientes leyes: **Leves de Fecha:** (13/08/1892); (01/08/1881); (01/08/1887); (30/12/1887); **Leves N°:** 1743; 1923; 2688; 3717; 3730; 3759; 4039; 4170; 4330; 4554; 4756; 4812.-

Artículo 2°.- De forma.-

SALA de COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA de la CAMARA DE SENADORES y de la CAMARA DE DIPUTADOS de la Provincia de SAN LUIS, a los 13 días del mes de Abril del dos mil cuatro.-

MIEMBROS PRESENTES:

Diputados: Estela B. Irusta, Maria Ciccarone de Olivera Aguirre, Flores Domingo, Gomez Ana Alicia, Vallone Andrés, Lucero de Bressano Marcelina, D'Andrea Maria Elena, De Prado Jorge y Olagaray Jorge Daniel

Senadora: Maria Antonia Salino

CAMARA DE ORIGEN PARA SU TRATAMIENTO: CAMARA DE DIPUTADOS.

Dra. ESTELA BEATRIZ IRUSTA
Diputada Provincial (P.J.)
H. Cámara de Diputados (S.L.)

Ma. Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre
Dip. Prov. Dpto. Pringles
Presidente
Comisión Legislación Gral.

DOMINGO E. FLORES
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados - San Luis

Lucero de Bressano
Dip.

Olagaray Jorge

ANA ALICIA GOMEZ
Diputada Pcial. P.J.
Cámara de Diputados - San Luis

MARIA ELENA D'ANDREA
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

VALLONE Andrés
P.J.

Legislatura de San Luis



Ley N° 4812

H. S. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

Art. 1°.- Ratificar en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Luis, celebrado con fecha 30 de Diciembre de 1986, mediante el cual se otorga a la Provincia en carácter de transferencia sin reintegro, la suma de AUSTRALES CIENTO SIETE MIL (A107.000) Resolución Nacional N° 696 de fecha 30 de Diciembre de 1986, con destino a la ampliación del Sistema de Pequeños Hogares.-

Art. 2°.- El Ministerio de Bienestar Social de la Provincia a través de la Dirección Provincial del Menor y la Familia, implementará las medidas pertinentes para asegurar el cumplimiento del proyecto y supervisará la ejecución del mismo a fin de asegurar la realización de los objetivos propuestos.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia para la formal vigencia del Convenio.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y ocho.-

Dr. PEDRO HUMBERTO GONZALEZ
Presidente
Cámara de Diputados
Provincia de San Luis

Dr. PEDRO HUMBERTO GONZALEZ (h)
Secretario Legislativo
H. Cámara Dip. San Luis



Doct. ...
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. ELIAS TAURANT
Senador
Presidente Provisional

Dr. BERNARDO PASCUAL QUINZIO
Secretario Legislativo
H. Senado



Promulgado x Dec. 14648/84
B.O.P. N° 9.544 30-07-84

L E Y N° 4554

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1°.- Inclúyese en el Plan de Obras Públicas de la Provincia, para el ejercicio 1984-1986, la Construcción de un Centro Cívico en la Localidad de LAS AGUADAS, Departamento San Martín, Provincia de San Luis.-

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente // Ley se tomará de Rentas Generales.-

Art. 3°.- Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.-
RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a dieciocho días del mes de junio del / año mil novecientos ochenta y cuatro.-

E.A.

Firmado:

Dr. PEDRO HUMBERTO GONZALEZ
Presidente Legislatura

Dr. BERNARDO P. QUINZIO
Secretario Legislativo.



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Quiera acción judicial, se substanciará ante los Tribunales Federales de la ciudad de Buenos Aires.

DECIMO: El aporte financiero que por la presente efectúa el Estado Nacional (Ministerio de Bienestar Social - Secretaría de *Estado de Acción Social*.....) no podrá ser afectado por ningún modo al pago de variaciones de costos, intereses o indexación por depreciación monetaria. Tales conceptos, si se produjesen, serán atendidos exclusivamente por el "ente" con partidas ajenas a las que estipulan en este convenio.

DECIMOCIMO: El presente convenio es suscripto por el señor Secretario de Estado de *Acción Social*

representación del Ministerio, haciéndola por la beneficiaria

Brigadier (R) D. Hugo Raul Marcilese

su carácter de *Gobernador de la Prov. de San Luis*

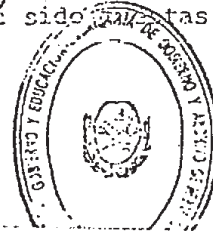
BUENOS AIRES, a los *Diez y Nueve* días *de Enero* del mes *de mil novecientos*

Hugo Raul Marcilese
Brigadier (R) HUGO RAUL MARCILESE
Gobernador de la Provincia de San Luis

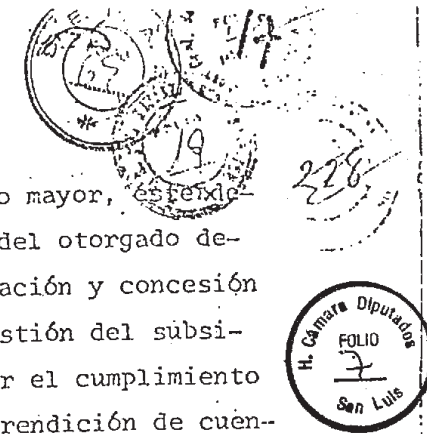
Luis Ugarte
CAP NAV (RE) LUIS UGARTE
SECRETARIO DE ESTADO DE ACCIÓN SOCIAL

CERTIFICO que las firmas de S.E. el Señor Gobernador de la Provincia de San Luis, Brigadier (R) Don HUGO RAUL MARCILESE

son auténticas y han sido ratificadas en mi presencia. Doy FE.



Enalditautau
(Escribano Público)
ESTELA E. AGUILAR CARREAS
Escritora de Actos y Actos de Fe
San Luis, 10 de Enero de 1932



DE BIENESTAR SOCIAL

no invertidos. Cuando se requiera un plazo mayor, anticiparse con anticipación a la expiración del otorgado de este fundado, quedando su prórroga a consideración y concesión de la Secretaría de Estado interviniente en la gestión del subsidio, debiéndose, en los casos de prórroga, observar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por el Capítulo III del Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control y Contable aprobado por Resolución nº 1658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

QUINTO: El incumplimiento por parte de la Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones que asume en este convenio, como así la comisión de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, podrá dar lugar a la revocación del subsidio, sin perjuicio de las demás medidas que puedan responder.

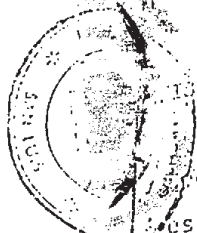
SEXTO: Los integrantes de los organismos directivos y de fiscalización de la Beneficiaria, será personal y solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio.

SEPTIMO: En caso de revocación del subsidio, se conviene acordar a la demanda por el reintegro de la suma reclamada la vía ejecutiva.

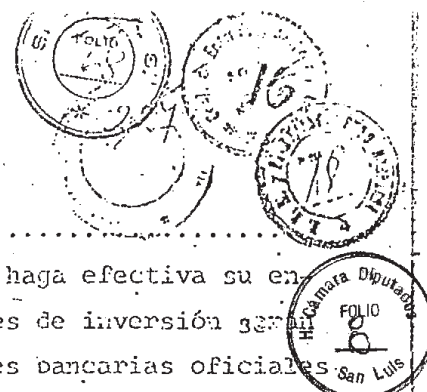
OCTO: El domicilio de la Beneficiaria indicado "Ut supra" se considerará constituido para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, mientras no lo modifique expresamente mediante telegrama colacionado.

[Handwritten signature]
100

CAP. NAV (RE) LUIS UGARTE
SECRETARIO DE ESTADO DE ACCIÓN SOCIAL



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL



dentamente, dentro del plazo de *doce* meses, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega. Los importes que se encuentren pendientes de inversión serán depositados en cuenta corriente de instituciones bancarias oficiales de jurisdicción nacional o provincial o Cuenta Corriente de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. La Beneficiaria cuatrimestralmente enviará a la Secretaría de Estado *de Acción Social* una certificación del saldo de la cuenta corriente firmada por la Institución Bancaria correspondiente, refrendada por uno de los firmantes del convenio.

CUARTO: El Ministerio, podrá efectuar inspecciones en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de la Beneficiaria, pudiendo también requerirle toda la información complementaria que juzgue necesaria. Dicho control podrá ser delegado en autoridades provinciales o municipales.

QUINTO: La Beneficiaria se obliga a colocar en lugar visible al frente de la obra, un cartel con letras significativas, cuya leyenda indicará la participación recibida de este Ministerio para la financiación de la misma.

SEXTO: A la finalización del plazo estipulado en el artículo tercero (o antes de aquél en caso de que los fondos se hubiesen invertidos en un menor lapso), la Beneficiaria deberá proceder, dentro de los treinta días de vencido el mismo, a la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos / devolución de

Handwritten initials and numbers: 12, 7, 12, 1, 12

Handwritten signature

CAP NAV (RE) LUIS CUARTE
SECRETARIO DEL ESTADO DE ACCIÓN SOCIAL

C O N V E N I O

El MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, con domicilio en Defensa
120, Piso Primero, Capital Federal, en adelante "El Ministerio",
por una parte y por la otra el GOBIERNO de la provincia de SAN...
LUIS.....

con domicilio en Lavalle 1239 - San Luis.....
en adelante "La Beneficiaria", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con la autorización conferida por Resolución
nº 1971/79..... El Ministerio otorga a la Beneficiaria, en ca-
rácter de subsidio la suma de PESOS VEINTISEIS MILLORES SETENTA
Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS.....

(\$ 26.076.616.-) que será entregada en la oportunidad que aque-
lla fije con arreglo a las disponibilidades financieras del Tesoro
Nacional.

SEGUNDO: La Beneficiaria se compromete a invertir en subsidio. Pro-
grama Pre-egreso (\$ 3.000.000.-); subsidio transitorio a la familia
(\$ 6.400.000.-); remodelación del Instituto Hogar Materno Infantil
"Juana Koslay" (\$ 14.796.616.-) y adquisición de calefactores para
el Instituto Colonia Hogar "Mons. Doctor Emilio Di Pasquo".....
(\$ 1.880.000.-).....

conforme consta en el Expediente nº 57.726/78-57.727/78-54.002/791
registro de los dos primeros de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DEL SE-
NOR Y LA FAMILIA y los dos últimos de SUPERSECRETARIA DEL MENOR Y LA
FAMILIA

que se considera parte integrante de este convenio.

TERCERO: La suma expresada deberá invertirse en la forma indicada

CARNAV (RE) LUIS UGARTE
SECRETARIO DE ESTADO DE ACCIÓN SOCIAL



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1º.- Crear en jurisdicción del Poder Ejecutivo Provincial, la SECRETARIA DE LA MUJER.-

Art. 2º.- LA SECRETARIA DE LA MUJER, tendrá por objeto fundamental posibilitar la / participación real y efectiva de la mujer coprotagonista en los ámbitos sociales, culturales, políticos, educacionales y otros.-

Art. 3º.- LA SECRETARIA DE LA MUJER dependerá directamente del Poder Ejecutivo, constituyendo en lo presupuestario una Unidad de Organización dependiente de la / jurisdicción Gobernación, sus funciones específicas se cumplimentarán de conformidad con las disposiciones de la presente, de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, de otras leyes que sean aplicables y de las instrucciones que en determinados casos impartirá el Gobernador.-

Art. 4º.- Será competencia de este Organismo, todo lo concerniente a lograr la plena igualdad jurídica, laboral, política, económica y social de la mujer.-

Art. 5º.- Serán funciones de la SECRETARIA DE LA MUJER:

- a) Impulsar la formación y difusión de los temas vinculados al desarrollo de la mujer.
- b) Coordinar las iniciativas de los poderes públicos sobre el rol de la misma en el campo del empleo y la formación profesional, la educación, la salud y la familia.
- c) Centralizar la información acerca de la situación de la mujer y a partir / de ella elaborar programas y proyectos tendientes a mejorarla en todos los ámbitos;
- ch) Coordinar las relaciones de los distintos sectores gubernamentales e instituciones de carácter privado del ámbito nacional, provincial e internacional;
- d) Recomendar e intervenir en la concepción de políticas adecuadas para el / bienestar de la población femenina en su ámbito familiar y comunitario;
- e) Elaborar e implementar las políticas necesarias para prevenir y asistir a la mujer en sus problemas;
- f) Elaborar y ejecutar programas y proyectos referentes a la promoción y derechos de la mujer y efectuar su difusión;
- g) Propiciar el dictado y/o sanción y promulgación de normas legales que institucionalicen la protección de la mujer en todos los campos y tiendan a su desarrollo integral;
- h) Asistir en forma directa a la problemática de la mujer, defendiendo su integridad y propiciando su mejoramiento, de acuerdo con las pautas de una

///...

comunidad socialmente organizada y moralmente justa;

- i) Concebir programas y coordinar proyectos con organismos competentes que, vinculados a la problemática de la mujer, logren su desarrollo humano, social y cultural y permitan su educación, capacitación profesional y laboral y la asistencia integral de su salud psicofísica, a la vez que aseguren su promoción como punto de proyección de la familia;
- j) Promover acciones encaminadas al bienestar de las personas de la Tercera / Edad, sin distinción de sexo, coordinando la labor de las distintas áreas gubernamentales y privadas que brindan servicios a los ancianos, a fin de lograr un modelo gerontológico actualizado y eficaz. Lograr la integración activa del anciano a la comunidad orientando a la familia para su mantenimiento en el seno del hogar.

Art. 6°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley, dentro de los sesenta días de su promulgación.-

Art. 7°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones y ajustes presupuestarios, transferencias de Partidas y reubicación de personal que sean necesarios, como consecuencia de la aplicación de la presente Ley.-

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a quince días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.-

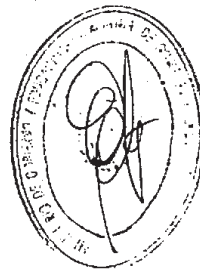
Firmado: JOSE ADAN QUIROGA
Presidente Legislatura

MARIA EUGENIA MOYANO
Secretaria Legislativa

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Sec. Leg./M.E.L./21-10-85

*Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis*



41

FUNDAMENTOS

Que se acompaña en las presentes actuaciones el Convenio suscripto entre el MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA NACION y la PROVINCIA DE SAN LUIS, por el que se otorga a la Provincia la suma de Pesos VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS (\$ 26.076.616), para ser invertidos de la siguiente manera: Pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000), con destino al Subsidio Pre-Egreso para Adolescentes; Pesos SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL / / (\$ 6.400.000), con destino al Subsidio Transitorio a la Familia; Pesos CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS (\$ 14.796.616), con destino al Subsidio Remodelación del Instituto Hogar Materno Infantil / / "Juana Koslay"; y Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.880.000), con destino a la adquisición de Calefactores para el Instituto Colonia Hogar "Don señor Dr. Emilio A. Di Pasquo".-

Que el Subsidio de Pre-Egreso para Adolescentes significa una etapa intermedia a los sistemas alternativos de la institucionalización.-

Que el egreso puede determinar situaciones de temor o ansiedad, sentimientos de desprotección, especialmente cuando se enfrenta con obligaciones que deben asumir con su propio esfuerzo.-

Que dicho sistema constituye un apoyo económico para que el adolescente logre su independencia, y asuma con responsabilidad la actividad laboral, integrándose en forma más efectiva a la sociedad.-

Que el subsidio Transitorio a la Familia contribuirá a elevar el nivel de vida, equilibrando condiciones económicas, de trabajo, de vivienda y de educación, para prevenir la disgregación familiar y evitar internaciones.-

Que el sistema de referencia permitirá trabajar con la prevención y orientación a nivel familiar, para lograr una mayor integración al núcleo de convivencia, ofreciendo las condiciones asistenciales mínimas para su normal desenvolvimiento.-

Que dicho subsidio posibilitará actuar terapéuticamente promoviendo egresos.-

Que contando el Organismo con el Instituto Hogar Materno Infantil, el cual alberga menores madres con bebés, y cuyas condiciones edilicias ofre-

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



1170

- 2 -

1111

cen ambientes poco propicios, se determinó como necesario la remodelación del Instituto.-

Que dicha remodelación se emprenderá por etapas: la primera etapa abarcará al sector madres con sus bebés y la segunda etapa comprenderá una sala de estar para ambos sectores, patio de juegos y reubicación del consultorio psicopedagógico y fonológico.-

Que además de los aspectos afectivos, el proceso de crecimiento plantea constantemente el surgimiento de conductas a nivel matriz, intelectual y social que es necesario atender.-

Que condicionar el patio de juego del Instituto permitirá ofrecer al niño un ambiente propicio para las actividades lúdicas.-

Que en razón de que el Instituto Colonia Hogar cuenta con pabellones de grandes extensiones, carentes de elementos adecuados, se hace necesario conformar dormitorios que brinden una atención satisfactoria.-

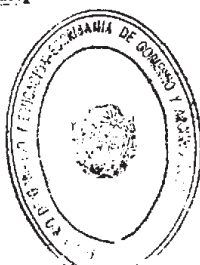
Que la adquisición de calefactores contribuirá a asegurar no solo un ambiente físico adecuado para los internos, sino además posibilitará mejores prestaciones de servicio por parte del personal.-

Que para que el Convenio obtenga formal vigencia se hace necesario la sanción y promulgación de la Ley que apruebe lo actuado.-

Que conforme a lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 677/8 y Art. 12° del Estatuto del Proceso de Reorganización Nacional, el Poder Ejecutivo Provincial tiene atribuciones legislativas para dictar la correspondiente Ley.-

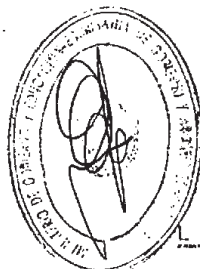
hoy

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, que consta de 4 fojas, es copia fiel del original, que para este acto he tenido a la vista, doy fe.-
San Luis, 7 de Enero de 1981



Elvira I. Arnaldi Capitan
Escribana de Gob. y Archivo Gral.
Pcia. de San Luis

Gobernador Ejecutivo de la Provincia
San Luis



4110²

L E Y N°

Los Proyectos mencionados, correspondiente a Mayores Costos.-
La erogación de este rubro será imputada a las siguientes partidas del Ejercicio 1980: Programa de Pro-Egreso para Adolescentes y Subsidio Transitorio a la Familia a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 10, Carácter 0, Finalidad 7, Función 90, Sección 01, Sector 04, Principal 06, Parcial 06, Apartado 91, por la suma de Pesos CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 4.702.657).- Con destino a Remodelación del Instituto Hogar Materno Infantil "Juana Koslay", a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 34, Carácter 0, Finalidad 7, Función 20, Sección 06, Sector 07, Principal 03, por la suma de Pesos TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UNO (\$ 31.969.131), y Pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (\$ 2.956.196) con destino a la adquisición de Calefactores para el Instituto Colonia Hogar "Monseñor Dr. Emilio A. Di Pasquo".-

Art. 4°.-

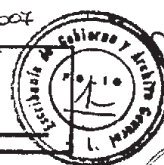
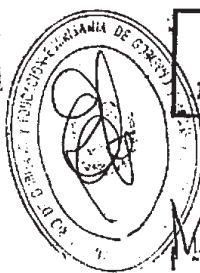
La Dirección Provincial del Menor y la Familia, supervisará los Fondos del Subsidio a fin de controlar el cumplimiento de los objetivos asistenciales para los cuales fue creado.-

Art. 5°.-

Comuníquese a la Subsecretaría de Acción Social para la formal vigencia del Convenio.-

Art. 6°.-

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y, archívese.-



Gobernador de la Provincia
San Luis

4170

SAN LUIS,

VISTO :

Lo actuado en expediente N° 42.141-S-79 del Registro de Administración Central de la Provincia de San Luis y el Decreto Nacional N° 277/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1º.- RATIFICASE el Convenio suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, a través de la Subsecretaría del Menor y la Familia y el Gobierno de la Provincia de San Luis, mediante el cual se otorga a la Provincia en carácter de subsidios las sumas de Pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000), con destino al Subsidio Pre-Egreso para adolescentes; Pesos SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 6.400.000), con destino al subsidio Transitorio a la Familia; Pesos CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$ 14.756.616), con destino al subsidio Remodelación del Instituto Hogar Materno Infantil "Juana Koslay"; y Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS COSENTA MIL (\$ 1.280.000), con destino al subsidio Adquisición de Calefactores para el Instituto Colonia Hogar "Monseñor Dr. Emilio A. Di Pasquo", de acuerdo a lo autorizado por Resolución N° 1971/79.-

Art. 2º.- El Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, a través de la Dirección Provincial del Menor y la Familia, deberá dar cumplimiento a los proyectos de Subsidio Pre-Egreso para Adolescentes, Subsidio Transitorio a la Familia, Subsidio para Remodelación del Instituto Hogar Materno Infantil "Juana Koslay" y Subsidio para la Adquisición de Calefactores para el Instituto Colonia Hogar "Monseñor Dr. Emilio A. Di Pasquo".-

Art. 3º.- El Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, deberá afectar en su Presupuesto Anual la erogación que demande la ejecución de

Imp. Oficial: San Luis

//////

FUNDAMENTOS

Que es intención de la Municipalidad de Quines donar a la Liga de Madres de Familia Sección Parroquia San José de dicha localidad, un terreno de propiedad municipal para ser destinado a la construcción de un edificio para que funcione una guardería infantil.-

Que para la materialización de la obra a construirse el Ministerio de Bienestar Social cuenta con los fondos necesarios, y necesita del terreno cuya donación se autoriza por esta Ley.-

Que por imperio de lo dispuesto en el Art. 59° de la Ley N° 3683 se hace necesario el dictado de esta Ley que autoriza a la Municipalidad donante para transferir el dominio del terreno mencionado, cuyas características se encuentran debidamente acreditadas en el expediente que se ha formado a sus efectos.-

Que conforme lo dispone la Instrucción N° 1/77, Art. 1°, punto 4.4. el señor Gobernador de la Provincia tiene facultades legislativas para dictar la ley sin requerir autorización previa al Ministerio del Interior.-

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

ARCHIVO

Bibl. N°

55

Parl. Ejecutivo de la Provincia
San Luis



L E Y N°

4039

SAN LUIS,

16 NOV 1979

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 41.559-M-79, y la autorización otorgada mediante la Instrucción N° 1/77, Art. 1°, punto 4.4. de la Junta Militar en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

- Art. 1°.- AUTORIZASE al Intendente Municipal de Quines, Departamento Ayacucho, a donar a la Liga de Madres de Familia Sección Parroquia San José, un inmueble de 415,01 m.2 inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble a nombre de la Municipalidad de Quines al Tomo 2, Folio 13, Número 237 y empadronado bajo el N° 853, ubicado en la Manzana "G" Lote 1, el que será destinado a la construcción de un edificio para Guardería Infantil, fijándose para su concreción un término de cinco (5) años.-
- Art. 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-



1801174
Publ. de 48

L E Y N° 3725

San Luis, 22 de Octubre de 1976.

Excmo. Sr. Diputado:

Lo actuado en Expediente N° 27.971-A- 76, del Registro del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA SOCIAL, por el cual el precitado Ministerio solicita autorización para modificar la denominación de la DIRECCION DE SUPERVISION ASISTENCIAL, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Asistencia Social y la instrucción N° 1/76(Art.1º l.l.l.) en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y:

Art.1º.- Se modifica la denominación de la DIRECCION DE SUPERVISION ASISTENCIAL, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ESTADO DE ASISTENCIA SOCIAL, recientemente creada(Ley N° 3725), por la nominación de DIRECCION DE ACCION SANITARIA Y SUPERVISION ASISTENCIAL.-

Art.2º.- Comuníquese, publíquese, caso al Registro Oficial y archívese.-

Boca

HUGO PAUL MARCELESE

ARCHIVO

BOL. N.º 49 AÑO

EJEMPLAR PERTENECIENTE

Dpto. Ec. Prov. y Leyes N.º

*Secretaría Ejecutiva de la Provincia*
San Luis

LEY N.º

8759

SAN LUIS,

10 MAR 1977

VISTO :

Lo actuado en el Expediente N.º 150786-S-77, y la autorización otorgada por la Instrucción N.º 1/76 de la Junta Militar (Art. 1.º, apartado 3.3.2.), en ejercicio de las facultades legislativas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY :

Art. 1.º.- DONASE, en nombre del Gobierno de la Provincia, a la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro (Departamento Ayacucho - San Luis), un busto de D. DOMINGO FAUSTINO SARRIENTO.--

Art. 2.º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, deberá imputarse a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.--

Art. 3.º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.--

(Fdo) Hacky
Procurador



ARCHIVO

BOL. N° 48



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA

DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY N° 880 ART. 1°. LOS DOCUMENTOS QUE SE INSERTEN EN EL BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL DEBERAN SER TENIDOS POR AUTENTICOS Y OBLIGATORIOS POR EL SOLO EFECTO DE SU PUBLICACION. —

Correo Argentina Cabecera Dpto. 79 5700 San Luis Argentina	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 7/Dto. 79
	FRANQUEO PAGADO CONCESION N° 4366

Dirección: Reg. Germán H. Quinteros
Administración: Direc. Gral. de Rentas
Dirección: Rivadavia N° 485 — San Luis

San Luis, Viernes 6 de Agosto de 1976

N° 8.298

AÑO LII

Ley N° 11.723—Reg. Nac.
Propiedad Intelectual N°
1326154 — 26 abril 1976

Aparece: Lunes, Miércoles y Viernes

DER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
BRIGADIER (R)
HUGO RAUL MARCILESE

MINISTRO DE GOBIERNO Y EDUCACION
VICECOMODORO (R)
DARDO EUGENIO FERREYRA

MINISTRO DE ECONOMIA

MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Arq. **JOSE MARIA GARCIA**

MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL
VICECOMODORO (R)
ALBERTO FERNANDO AZAR

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
TENIENTE CORONEL
GERACIMO DANTE QUIROGA

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
JUSTICIA Y CULTO
Dr. RAUL ALBERTO SEGURA

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE
EDUCACION Y CULTURA
Sr. CARLOS SADOE SAN MARTIN

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO
INDUSTRIA Y MINERIA

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA
C.P.N. D. HECTOR JUAN ROSSO

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS AGRARIOS

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE SERVICIOS PUBLICOS
Ing. JORGE BAUTISTA STURINO

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS
Ing. Civil DELFOR A. ELORZA

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE PROMOCION
Y ASISTENCIA DE LA COMUNIDAD
Dr. DOMINGO JORGE BORRA

LEGISLATIVAS

Pub. B.O. 10/8/84
Ver ley 4553 mod. art 9° mod. el art 3°
LEY N° 3717

San Luis, 28 de Julio de 1976.

VISTO:

Las autorizaciones otorgadas por las Resoluciones N° 439/76, 412/76 y 507/76 del Ministerio del Interior, en ejercicio de las facultades legislativas conferida por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

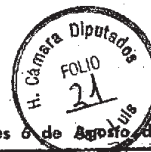
Art. 1°— Las remuneraciones y adicionales vigentes al 31—5—76, para el Personal Permanente, Temporario (contratado, mensualizado y jornalizado) y de Trabajos Públicos, comprendidos o no en convenciones colectivas de trabajo, se incrementarán en un quince (15) por ciento.

Art. 2°— A partir del uno de junio de 1976, las remuneraciones para el Personal de Planta Permanente, inherentes a cada una de las categorías que integran cada régimen escalafonario vigente en la Provincia, quedan fijadas en los importes que se detallan en planillas anexas, que forman parte integrante de la presente Ley.

Art. 3°— A partir del uno de enero de cada año, el personal de la Administración Pública Provincial comprendido en los artículos 1° y 2° de la presente Ley, excepto personal Docente, Vial y Contratado, percibirá en concepto de adicional por antigüedad, por cada año de servicio o fracción mayor de seis (6) meses que registre al 31 de diciembre inmediato anterior, la suma equivalente al seis (6%) por mil de la remuneración total, excluido bonificaciones y suplementos, más una suma fija.

Para la determinación de la suma fija se aplicarán a la asignación de la categoría uno (1) establecida en la planilla 1—5 anexa al artículo 2° citado, los siguientes coeficientes:

HORAS SEMANALES	AÑO				
35 a más	25	20	17,30	15	
0.0112	0.0069	0.0074	0.0067	0.0036	1 a 10
0.0093	0.0074	0.0062	0.0056	0.0047	11 a 20
0.0074	0.0060	0.0049	0.0044	0.0037	más de 20



TARIFAS DEL BOLETIN OFICIAL

SUSCRIPCIONES:

Por un año \$ 180,00

Por un semestre \$ 90,00

NUMEROS SUETOS:

1) Del día \$ 1,50

2) Atrasado hasta 6 meses \$ 3,00

3) Atrasado de más de seis meses \$ 5,00

SUMARIO

- 1— 5—Legislativas
- 5— 0—Administrativas
- 10— 2—Resoluciones
- 12— 4—Asambleas
- Licitaciones
- 14— 6—Sección Judicial
- Sección Minas

La determinación de la antigüedad total de cada agente se hará sobre la base de los servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en organismos nacionales, provinciales o municipales. No se computarán los años de antigüedad que devengan un beneficio de pasividad.

Lo dispuesto en la primera parte del presente artículo, referente a la determinación de los años de servicio, será de aplicación a partir del uno de enero de 1977.

Art. 4º— El agente que al 31 de mayo de 1976 percibiera un monto, en concepto de antigüedad superior al establecido en el artículo anterior, mantendrá dicho beneficio hasta alcanzar lo fijado en el mismo.

Art. 5º— El incremento de las remuneraciones para el personal Docente se ajustará a las normas y condiciones que a continuación se indican y en un todo de acuerdo a lo fijado en el anexo II—1— cuyo detalle forma parte integrante de la presente Ley.

- a) El valor del índice (uno) será igual a Ciento Treinta y Dos Pesos con 25/100 (\$ 132,25).
- b) Fijase en Cuatro Mil Novecientos Veinte Pesos (\$ 4.920) mensuales el importe de la suma otorgada por la Ley Nº 20515 y Ley Provincial Nº 3701 para el personal retribuido por cargo.
- c) Fijase para el personal que se desempeña por horas de cátedra en Doscientos Cuarenta y Seis Pesos (\$ 246) mensuales

por hora de cátedra, la suma establecida por la Ley Nº 20515 y Ley Provincial Nº 3701, la que se liquidará en la forma y condiciones establecidas por la misma.

- d) Para el personal que se desempeña por horas de cátedra (valorización 3 puntos) se abonará el complemento mensual que se establece en el anexo II—1—2 que forma parte integrante de la presente Ley.
 - e) Las remuneraciones mínimas mensuales correspondientes a los cargos de Maestros de Grado y Maestros Especiales y otros equivalentes consignados como tales por el artículo 1º del Decreto Nº 503 del 24 de enero de 1973 serán de Trece Mil Quinientos Veintiocho Pesos (\$ 13.528), y Doce Mil Cientos Treinta y Cuatro Pesos (\$ 12.834), respectivamente.
- Sin perjuicio de los incrementos que resulten de los ítems a), b) y c) se abonará al personal el complemento mensual establecido en el anexo II—1—1— de la presente Ley.

Art. 6º— El personal Temporario (contratado, mensual y jornalizado) y de Trabajos Públicos de los distintos sectores de la Administración Pública Provincial, cuya remuneración se rija con las categorías establecidas para el personal de Planta Permanente, percibirá las remuneraciones fijadas en el anexo II—1—1— que forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 7º— A los efectos del incremento dispuesto en la presente Ley no serán de aplicación las normas contenidas en los convenios colectivos de trabajo, inclusive las celebradas por los organismos, empresas de propiedad del Estado o en los que éste tenga mayoría accionaria que dispongan la determinación de remuneraciones en función de coeficientes, porcentajes, niveles del salario mínimo vital o cualquier otro método de fijación que tome como base retribuciones distintas a las del propio sector o que establezcan la traslación automática de mejores condiciones otorgadas a otros sectores.

Art. 8º— El incremento que corresponda por aplicación de la presente Ley no será objeto de retención de aportes o aportes establecidos en disposiciones legales o convencionales con destino a las asociaciones profesionales de trabajadores, exceptuando de los correspondientes a las obras sociales o de similares, a cuyo respecto aquellos se limitarán a los establecidos en la Ley 18610 y sus modificatorias.

Art. 9º— En todos los casos los incrementos de remuneraciones estarán sujetos a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales.

Art. 10º— Las disposiciones de la presente Ley rigen a partir del 1º de junio de 1976.

Art. 11º— Autorízase a liquidar los incrementos dispuestos en la presente Ley.

Art. 12º— El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las respectivas partidas del Presupuesto Vigente.

Art. 13º— Invítase a los Municipios a adoptar idénticas disposiciones a la establecida en la presente Ley, otorgándose para ello que así lo hicieran, un aporte no reintegrable destinado a solventar el gasto que resulte de la aplicación de esta Ley.

Art. 14º— Cúmplase, comuníquese, publíquese, de Registro Oficial y archívese.

HUGO RAUL MARC

DARDO EUGENIO FERREYRA

o de 197

ANEXO I — PERSONAL NO COMPRENDIDO EN INDICES FIJOS
I — 1 AUTORIDADES SUPERIORES
1-6-76

NOMINACION DEL CARGO	Remun. Total	Sueldo Básico	Gastos de Represent.
Gobernador de la Provincia	150.000	75.000	75.000
Ministro Poder Ejecutivo	115.000	57.500	57.500
Secretario General	115.000	57.500	57.500
Jefe de Desarrollo	92.000	46.000	46.000
Subsecretario de Estado	75.900	37.950	37.950
Jefe de Policía	50.600	25.300	25.300
Presidente Tribunal de Cuentas	46.000	23.000	23.000
Cal Tribunal de Cuentas	39.100	19.550	19.550
Jefe de Gobierno			

ANEXO I — PERSONAL NO COMPRENDIDO EN INDICES FIJOS
I — 2 ADMINISTRATIVO Y TECNICO — SUPERIOR
1-6-76

NOMINACION DEL CARGO	Remun. Total	Sueldo Básico	Gastos de Represent.
Del Poder Ejecutivo			
Gobernador General de la Provincia	40.250	40.250	
Presidente Casa de San Luis	36.800	36.800	
Jefe de la Policía General "A"	36.800	36.800	
Comodoro General de la Provincia	34.500	34.500	
Jefe de la Policía General "B"	34.500	34.500	
Comodoro del D.E.S.A.	29.900	29.900	
Comodoro Contador Gral. de la Pcia.	34.500	34.500	
Comodoro Fiscal General	32.200	32.200	
Comodoro Fiscal General "C"	29.900	29.900	
Comodoro Fiscal	29.900	29.900	
Comodoro Fiscal	26.450	26.450	
Comodoro Médico y/o Social D.O.S. T.P.	18.843	18.843	

Del Poder Legislativo

Comodoro Administrativo	48.574	24.287	24.287
Comodoro Contable	42.762	42.762	

ANEXO I — PERSONAL NO COMPRENDIDO EN INDICES FIJOS
I — 3 — PERSONAL GABINETE
1-6-76

NOMINACION DEL CARGO	Remun. Total
Comodoro Letrado	27.600
Comodoro Privado Señor Gobernador	20.700
Comodoro Privado Sr. Secretario General	18.400
Comodoro Privado Sres. Ministros	18.400

ANEXO I — PERSONAL NO COMPRENDIDO EN INDICES FIJOS
I — 4 — PERSONAL GRAFICO
1-6-76

NOMINACION DEL CARGO	Importe
CATEGORIA 10	19.541
CATEGORIA 9	18.238
CATEGORIA 8	16.935
CATEGORIA 7	15.959
CATEGORIA 6	14.981
CATEGORIA 5	14.167
CATEGORIA 4	13.386
CATEGORIA 3	12.834

RAUL MARC

CATEGORIA 2
CATEGORIA 1

12.282
11.730

ANEXO I — PERSONAL NO COMPRENDIDO EN INDICES FIJOS
I — 5 — ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL
1-6-76

DENOMINACION DEL CARGO	Remun. Total
CATEGORIA 24	36.592
CATEGORIA 23	33.335
CATEGORIA 22	30.078
CATEGORIA 21	26.985
CATEGORIA 20	25.193
CATEGORIA 19	23.239
CATEGORIA 18	22.018
CATEGORIA 17	20.797
CATEGORIA 16	19.657
CATEGORIA 15	18.843
CATEGORIA 14	18.029
CATEGORIA 13	16.889
CATEGORIA 12	15.993
CATEGORIA 11	15.456
CATEGORIA 10	14.766
CATEGORIA 9	14.214
CATEGORIA 8	13.800
CATEGORIA 7	13.248
CATEGORIA 6	12.834
CATEGORIA 5	12.420
CATEGORIA 4	12.006
CATEGORIA 3	11.730
CATEGORIA 2	11.040
CATEGORIA 1	10.350
INGRESO	9.384

SUB—GRUPOS

A
 B
 C
 D

SUB—GRUPOS

INGRESOS

A
 B
 C
 D

ANEXO I — PERSONAL NO COMPRENDIDO EN INDICES FIJOS

I — 6 — PERSONAL SEGURIDAD

1-6-76

CATEGORIAS	Remun. Mensual	Sueldo Básico	Suplementos Por: Dedic. Especial	Riesgo
Inspector General	87.017	80.093	2.968	3.956
Inspector Mayor	78.820	71.896	2.968	3.956
Comisario Inspector	72.261	65.337	2.968	3.956
Comisario Principal	69.757	62.833	2.968	3.956
Comisario	66.189	59.265	2.968	3.956
Sub—Comisario	56.474	49.550	2.968	3.956
Oficial de 1º	48.515	41.591	2.968	3.956
Oficial	42.508	35.584	2.968	3.956
Oficial Ayudante	36.387	29.463	2.968	3.956
Oficial Sub—Ayudante	32.937	26.013	2.968	3.956
Sub—Oficial Mayor	41.294	34.370	2.968	3.956

Sub-Oficial Principal	38.644	31.760	2.968	3.956	Inspector Técnico General	67	39	14.01
Sargento Ayudante	35.622	28.698	2.968	3.956	Sub-Inspector Técnico General	63	38	13.35
Sargento	34.607	27.683	2.968	3.956	Inspector Seccional Técnico	63	36	13.09
Sargento	32.259	25.335	2.968	3.956	Inspector Materias Especiales	63	36	13.09
Cabo 1º	30.576	23.652	2.968	3.956	Director 1º Categoría	46	7	7.00
Cabo	27.798	20.874	2.968	3.956	Director 2º Categoría	43	7	6.61
Agente	26.711	19.787	2.968	3.956	Director 3º Categoría	41	6	6.21
Tambor	12.834	12.834	—	—	Director Unipersonal	38	5	5.68

I — PERSONAL NO COMPRENDIDO EN INDICES FIJOS

I — 7 — MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS Y AGENTES DEL PODER JUDICIAL

1 — 6 — 76

Denominación del Cargo	Remuneración		
	Total		
MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS			
Presidente Superior Tribunal de Justicia	86.940	Bibliotecario	34
Ministro Superior Tribunal de Justicia	86.940	Celadores	36
Procurador General de la Provincia	86.940	Ayudante Taller	30
Juez de Cámara	77.377	Maestro Secretario	30
Fiscal de Cámara	77.377	Director General	155
Secretario Superior Tribunal	77.377	Inspector General	82
Juez de Primera Instancia	71.291	Inspector	77
Juez de Paz Letrado	69.350	Director 1º Secundaria	61
Ministerio Público de Primera Instancia	62.597	Director 2º Secundaria	59
Secretario de Cámara	56.946	Director Escuela Rural	58
Secretario Primera Instancia	54.338	Director 1º Profesional	58
Secretario de Juzgado de Paz Letrado	52.900	Director 3º Profesional	53
PERSONAL JERARQUICO			
Oficial Superior 1º	48.252	Vice Director 1º Secundaria	63
Oficial Superior 2º	45.644	Regente de 1º Secundaria	60
PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO			
Jefe de Despacho	43.905	Regente de 1º Profesional	59
Oficial Mayor	38.254	Secretaria de 1º	47
Oficial Principal	34.776	Jefe Gral. de Enseñanza Práctica	56
Oficial	32.168	Pro-Secretaria de 1º	42
Oficial Auxiliar	29.560	Maestro Ens. Práctica Jefe Sección	42
Escribiente Mayor	26.951	Maestro Enseñanza Práctica	40
Escribiente	23.474	Auxiliar de Dirección	40
Auxiliar	19.996	Jefe de Trabajos Prácticos	34
PERSONAL OBRERO DE MAESTRANZA			
Auxiliar Mayor	31.298	Preceptor	39
Auxiliar Técnico	26.951	Maestros Especiales	33
Auxiliar de 1º	25.213	Ayudante Taller	30
Auxiliar de 2º	23.474	Director de 2º Escuela Profesional	55
Auxiliar Ayudante	20.866	Regente de 2º Profesional	58
Ayudante	18.692	Horas de Cátedra Nivel Secundario	3
PERSONAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO			
Médico Forense	29.560	Horas de Cátedra Nivel Terciario	5
Director de Fallos	26.951	Asesor Psicopedagógico	63
Juez de Paz de 1º Categoría	48.252	Fonoaudiólogo	38
Juez de Paz de 2º Categoría	20.866	Laborterapista	38
Juez de Paz de 3º Categoría	19.996	Asistente Social	40
		Asesor Médico Neurosiquiatria	63
		Ayudante Psicopedagógico	46
II — PERSONAL QUE SE RIGE POR INDICES FIJOS			
II — 1 — PERSONAL DOCENTE			
II — 1 — 1 — PERSONAL DOCENTE RETRIBUIDO POR CARGO			
1 — 6 — 76			
INDICE POR CARGO			
COMPLEMENTO			

II — PERSONAL QUE SE RIGE POR INDICES FIJOS

II — 1 — PERSONAL DOCENTE

1 — 6 — 76

Denominación del Cargo	Indice Básico	Dedic. Excl.	Remun. Total
Presidente	155		20.499
Vice Presidente	141		18.647
Vocal	131		17.325

Inspector Técnico General	67	39	14.01
Sub-Inspector Técnico General	63	38	13.35
Inspector Seccional Técnico	63	36	13.09
Inspector Materias Especiales	63	36	13.09
Director 1º Categoría	46	7	7.00
Director 2º Categoría	43	7	6.61
Director 3º Categoría	41	6	6.21
Director Unipersonal	38	5	5.68
Secretaria Inspc. Técnica General	57	31	11.63
Secretaria Sub-Inspec. Técnica Gral.	45		5.94
Vice Director 1º Categoría	47		6.21
Vice Director 2º Categoría	45		5.94
Maestro de Grado	40		5.29
Maestro Especial	33		4.36
Bibliotecario	34		4.49
Celadores	36		4.70
Ayudante Taller	30		3.94
Maestro Secretario	30		3.94
Director General	155		20.49
Inspector General	82	46	16.94
Inspector	77	46	16.21
Director 1º Secundaria	61	12	9.61
Director 2º Secundaria	59	10	9.11
Director Escuela Rural	58	7	8.51
Director 1º Profesional	58	7	8.51
Director 3º Profesional	53	7	7.91
Vice Director 1º Secundaria	63		8.31
Regente de 1º Secundaria	60		7.91
Regente de 1º Profesional	59		7.81
Secretaria de 1º	47		6.21
Jefe Gral. de Enseñanza Práctica	56		7.41
Pro-Secretaria de 1º	42		5.51
Maestro Ens. Práctica Jefe Sección	42		5.51
Maestro Enseñanza Práctica	40		5.21
Auxiliar de Dirección	40		5.21
Jefe de Trabajos Prácticos	34		4.41
Preceptor	39		5.11
Maestros Especiales	33		4.31
Ayudante Taller	30		3.91
Director de 2º Escuela Profesional	55	7	8.21
Regente de 2º Profesional	58		7.41
Horas de Cátedra Nivel Secundario	3		
Horas de Cátedra Nivel Terciario	5		
Asesor Psicopedagógico	63	36	13.11
Fonoaudiólogo	38	5	5.11
Laborterapista	38	5	5.11
Asistente Social	40		5.21
Asesor Médico Neuropsiquiatra	63	36	13.11
Ayudante Psicopedagógico	46	7	7.11

II — PERSONAL QUE SE RIGE POR INDICES FIJOS

II — 1 — PERSONAL DOCENTE

II — 1 — 1 — PERSONAL DOCENTE RETRIBUIDO POR CARGO

1 — 6 — 76

INDICE POR CARGO	COMPLEMENTO
28	2.105
29	2.060
30	2.014
31	1.967
32	1.922
33	1.876
34	1.830
35	1.783
36	1.738
37	1.692
38	1.646
39	1.601



11	40	1.554
15	41	1.508
19	42	1.463
19	43	1.416
30	44	1.370
51	45	1.325
21	46	1.279
68	47	1.232
65	48	1.186
91	49	1.141
27	50	1.095
91	51	1.048
25	52	1.003
34	53	957
44	54	911
74	55	865
91	56	819
91	57	773
141	58	728
9	59	681
12	60	635
16	61	616
11	62	544
15	63	497
15	64	451
19	65	406
13	66	359
19	67	321
18	68	289
52	69	255
74	70	225
51	71	205
52	72	185
52	73	164
52	74	145
44	75	124
51	76	104
44	77	84
34	78	63
81	79	44
71	80	23
	81	3

13.11 — PERSONAL QUE SE RIGE POR INDICES FIJOS

5.11 — 1 — PERSONAL DOCENTE

5.1 — 2 — HORAS DE CATEDRA RETRIBUIDAS, CON INDICE 3

13.1 — 6 — 76

Nº DE HORAS	COMPLEMENTO
CAF 1	32
2	63
3	95
INTI 4	127
5	159
6	190
7	222
8	254
9	285
10	319
11	350
12	382
13	413
14	445
15	476
16	508
17	539

18	572
19	604
20	635
21	497
22	359
23	255
24	185
25	124
26	63
27	3

X
ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACION

DECRETO Nº 696 BIS—G—76.

San Luis, 22 de julio de 1976

Debiendo ausentarse de la Provincia por razones inherentes a sus funciones, el señor Ministro Secretario en la Cartera de Bienestar Social; Vice-Comodoro (R) D. Alberto Fernando Azar;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.— Encárgase interinamente de la atención del Ministerio de Bienestar Social, durante la ausencia del titular, el señor Ministro Secretario en la Cartera de Obras y Servicios Públicos; Arq. José María García.

Art. 2º.— El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en la Cartera de Gobierno y Educación.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

HUGO RAUL MARCILESE

DARDO EUGENIO FERREYRA

—XX—XXX—XX—

DECRETO Nº 969—G—76.

San Luis, 22 de julio de 1976.

Debiendo ausentarse de la Provincia por razones inherentes a sus funciones, el señor Ministro Secretario en la Cartera de Bienestar Social; Vice-Comodoro (R) D. Alberto Fernando Azar;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.— Encárgase interinamente de la atención del Ministerio de Bienestar Social



mientras dure la ausencia del titular, al señor Ministro Secretario en la Cartera de Obras y Servicios Públicos; Arz. José María García.

Art. 2º.— El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en la Cartera de Gobierno y Educación.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

HUGO RAUL MARCILESE

DARDO EUGENIO FERREYRA

—XX—XX—XX—

DECRETO Nº 978—GyE—SEG.

San Luis, 23 de julio de 1976

VISTO:

El expediente Nº 25.612—G—76, por el cual se solicita autorizar a la Dirección General de Contabilidad y Administración Secretariante del Ministerio de Gobierno y Justicia, para operar con un cargo personal.

Oficial S. RANDO:

Oficial S.

PERSONAL. Toda que se propicia tiende a los trámites de fondos destinados a la Dirección Provincial de Institutos de la fin de que las funciones especiales de seguridad de ese organismo Oficial sean normalmente.

Escribir

Escribir el procedimiento encuadra en lo Auxiliar en la Ley Nº 3683, Art. 69º—PERSONAL.

Auxiliar. oída la opinión de la Subsecretaría de Estado de Hacienda (fs. 1 vta.), Auxiliar.

Auxiliar GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Auxiliar DECRETAR:

Ayudar PERSONAL. Autorízase a Comandaría General Médica la Provincia, por el término de Dieciséis (16) días a partir de la fecha del Decreto, a dar curso con un Cargo pendiente a las órdenes de pago que gestiona la Dirección General de Contabilidad y Administración dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación y cuyos fondos estén destinados a la Unidad de Organización 28—Dirección Provincial de Institutos Penales en sus rubros 02—Bienes de Consumo y 04—Servicios.

Art. 2º.— El presente decreto refrendado por S.S. el señor Ministro Secretario en la Cartera de Gobierno y Educación, interinamente a cargo de Economía.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

HUGO RAUL MARCILESE

DARDO EUGENIO FERREYRA

—XX—XX—XX—

DECRETO Nº 980—G—76.

San Luis, 26 de julio de 1976.

Debiendo ausentarse de la Provincia por razones inherentes a sus funciones S.S. el señor Secretario General de la Gobernación Teniente Coronel Dn. Geracimo Dante Quiroga,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETAR:

Art. 1º.— Encárgase interinamente de la atención de Secretaría General de la Gobernación, mientras dure la ausencia de su Titular, al señor Subsecretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Dr. Raúl Alberto Segura.

Art. 2º.— El presente Decreto será refrendado por S.S. el señor Ministro Secretario en la Cartera de Gobierno y Educación

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

HUGO RAUL MARCILESE

DARDO EUGENIO FERREYRA

—XX—XX—XX—

DECRETO Nº 981—G—76.

San Luis, 26 de julio de 1976

Habiendo regresado S.S. el señor Ministro Secretario en la Cartera de Economía Dr. Walter B. Passera;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETAR:

Art. 1º.— Queda en posesión de su cargo S.S. el señor Ministro Secretario en la Cartera de Gobierno y Educación.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

HUGO RAUL MARCILESE

DARDO EUGENIO FERREYRA

DECRETO Nº 1065—G—76.

San Luis, 28 de julio de 1976.

En uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETAR:

Art. 1º.— Encárgase de la atención del Ministerio de Economía, al señor Ministro Secretario en la Cartera de Gobierno y Educación, Vicecomodoro (R) Dn. Dardo Eugenio Farreyra.

Art. 2º.— El presente Decreto será refrendado por S.S. el señor Ministro Secretario en la Cartera de Bienestar Social.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

HUGO RAUL MARCILESE

ALBERTO FERNANDO AZAR

—XX—XX—XX—

DECRETO Nº 1084—G—76

San Luis, 28 julio de 1976.

En uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETAR:

Art. 1º.— Cesa en sus funciones, a partir de la fecha del presente Decreto, como Director de la Dirección General de Difusión y Relaciones Públicas, al señor capitán D. Julio Horacio Videla Sanchez.

Art. 2º.— Exprésanse las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3º.— El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en la Cartera de Gobierno y Educación interino de Economía.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

HUGO RAUL MARCILESE

DARDO EUGENIO FERREYRA

—XX—XX—XX—

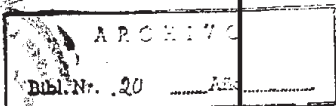
DECRETO Nº 1085—G—76.

San Luis, 28 de julio de 1976.

En uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETAR:

Art. 1º.— Designase, Ad—honorem en el cargo de Director General de Difusión



H. Cámara Legislativa de San Luis

LEY Nº 2.688

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1º - Declárase obligatoria para todos los Sub-Contratistas de Obras de la Provincia su inscripción anual en el Registro de Sub-Contratistas dependiente de la Dirección Provincial de Trabajo.-

Art. 2º - A los efectos de ésta Ley se considera Sub-Contratista de Obra a todo aquel que se obliga a efectuar con personal vinculado al mismo por un contrato de trabajo, parte o totalidad de una determinada tarea cuyo resultado haya sido asumido frente al comitente por un Empresario principal. Las tareas a que se refiere este artículo comprenden todo tipo de actividades, industriales, agropecuarias, forestales y mineras en que sea habitual su realización por medio de Sub-Contratistas.-

Art. 3º - La autoridad competente procederá a inscribir a los Sub-Contratistas que llenen las condiciones requeridas por esta Ley en un Registro Especial, que se llevará al efecto, otorgándole la certificación correspondiente y adjudicándole un número de matrícula.-

Art. 4º - Para ser inscripto y obtener la matrícula el interesado debe consignar con exactitud los datos que se le soliciten bajo declaración jurada; acreditar los recaudos que de acuerdo a las características de la respectiva industria establezca el Poder Ejecutivo y rendir fianza real o personal de acuerdo a la escala que fije en el Decreto Reglamentario de la presente Ley, la que quedará efectuada respecto de las responsabilidades emergentes de leyes laborales. El monto de la caución será establecida en cada caso por resolución del Director Provincial de Trabajo quien la determinará de acuerdo a la información que obrare en su poder. El Director Pro-

/// /// ///



vincial de Trabajo podrá exigir la elevación del monto de la fianza o considerarla caduca por apreciar que no cubre la responsabilidad del Sub-Contratista relativa a sus obligaciones emanadas de leyes y convenios laborales. Estas resoluciones son apelables ante la Cámara del Trabajo en la forma que lo prescriben las leyes correspondientes.-

Art. 5º - La inscripción así como la matrícula caducará automáticamente al año de su vigencia pudiendo renovarse cuantas veces lo desee el interesado, previa actualización de los requisitos requeridos y renovación de la fianza.-

Art. 6º - Al Sub-Contratista que omitiese inscribirse o incurriere en infracciones previstas por las leyes laborales, se le otorgará el plazo perentorio de quince días para regularizar su situación, con comunicación al Contratista.-

Si transcurriendo este término el Sub-Contratista no regulariza su situación, se le cancelará la matrícula, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan por infringir las leyes laborales y no podrá continuar al frente de la obra mientras no consiga su rehabilitación.-

Art. 7º - Los Empresarios principales deberán abstenerse de contratar con aquellos Sub-Contratistas que no estén matriculados o cuya matrícula haya sido cancelada. El Empresario que contraviniese lo dispuesto en el presente artículo será pasible de multa, que aplicará la Dirección Provincial de Trabajo dentro de sus facultades legales y responderá personal y solidariamente con el Sub-Contratista por el incumplimiento de las obligaciones laborales del mismo, y de las penas pecuniarias que se le apliquen sin perjuicio de su responsabilidad establecida en las leyes comunes.-

/// /// ///



H. Cámara Legislativa de San Luis

Art. 8º - Las Reparticiones Públicas dependientes directa o indirectamente del Poder Ejecutivo no darán curso a los trámites relativos/ a contratos de obra si los interesados no acrediten haber cumplido con las obligaciones establecidas en la presente Ley.-

En las licitaciones y contratos establecidos con/ el Estado Provincial, en el pliego respectivo deberá establecerse la condición de que la sub-contratación de obras deberá hacerse con los inscriptos en los términos de la presente Ley debiendo exhibir los comprobantes en cualquier momento que fueren solicitados.-

Art. 9º - Las multas que se recauden por la presente Ley serán acreditadas a la cuenta "Dirección Provincial de Trabajo".-

Art. 10º - Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

Dada en la SALA DE SESIONES de la H. Legislatura de la Provincia, en la ciudad de San Luis, a los veinte y nueve días del mes de octubre del año 1958.-

RODOLFO CESAR IEZCANO
Prosecretario H. Cámara
de Diputados

JUAN LEPORI MOGGI
Vice-presidente 2º
H. Cámara de diputados
de la Provincia

T.E.F./



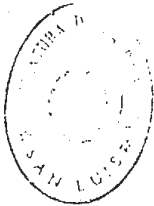
L E Y N° 1923.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

- Art.1º) Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000.-) MONEDA NACIONAL, en la ejecución de edificios y obras de un establecimiento especial para menores, del tipo Colonia-Hogar, en el inmueble de propiedad fiscal sito en el lugar denominado "El Bajo" de la ciudad de San Luis, donde funciona actualmente la "Chacra 4 de Junio".-
- Art.2º) La suma autorizada en el artículo 1º se imputará al Superávit del Ejercicio financiero de 1945.-
- Art.3º) Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones de la Legislatura de San Luis,
octubre 28 de 1946.-



Domingo Simón
Secretario

Fermín E. Crespo
Vice-Presidente 2º a cargo de la Presidencia

J.A.

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis

LEY N°

.../1/1

d) Créase el DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL dependiente de la DIRECCION PROVINCIAL DE MEDICINA TECNICA.

e) Dispónese que los Departamentos de: ZONA 1, / 2 y 3 dependerán directamente de la DIRECCION PROVINCIAL DE MEDICINA TECNICA.

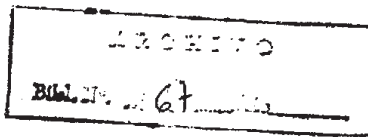
f) Dispónese que la SUBSECRETARIA DE ESTADO DE / PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL, contará con la Estructura del Organigrama que como Anexo III forma parte integrante de la presente Ley.

ART. 2°.- SUSPENDER la vigencia de la Ley N°4266, hasta el 1° de junio de 1982 y se incluya en Ley de Presupuesto Vigente.-

ART. 3°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.-

ART. 4°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

SAN LUIS, 7 Setiembre 1982.-



*Podar - Substancia
Cámara de Diputados
San Luis*

VISTO :

Lo actuado en Expediente Nº 46.653-S-'82 del Registro/, de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de la Administra-/ ción Pública Centralizada de la Provincia de San Luis y el Decre-/ to Nacional Nº 877/'80, en ejercicio de las facultades legislati-/ vas concedidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1º. -MODIFICASE la Estructura Orgánica del Ministerio de Bienestar Social, en lo que respecta a la SUBSECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA, aprobada por Ley Nº 4266 y su modificatoria Ley Nº 4330/'82, de la que dependerán los siguientes Organismos, cada uno de ellos con su estructura como/, figura en el Organigrama Anexa que es parte integrante de, la presente Ley:

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA

- DEPARTAMENTO SECRETARIA EJECUTIVA
- POLICLINICO REGIONAL DE SAN LUIS
- POLICLINICO REGIONAL DE VILLA MERCEDES
- HOSPITAL PSIQUIATRICO

DIRECCION PROVINCIAL DE MEDICINA TECNICA

- DIRECCION DE FARMACIA Y LABORATORIO
- DIRECCION DE MEDICINA ASISTENCIAL
- DIRECCION DE ODONTOLOGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE MEDICINA SANITARIA

- DIRECCION DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS Y SANITARIOS

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL (D.O.S.E.P.)

Art. 2º. SUSPENDASE hasta el 31/8/'82 la vigencia de las Leyes 4266 y 4330, y DEROGASE el Decreto Nº 1307-E-SH-'82.-

Art. 3º. La Estructura Orgánica aprobada por la presente Ley, entrará en vigencia a partir del día 1º de setiembre de 1982.

Art. 4º. El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar el régimen funcional de los Organismos, cuya vigencia comenzará a regir desde el 1º de Setiembre de 1982, dentro de dicho plazo.-

Art. 5º. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

HUGO N. E. di RISIO

CARLOS GUILLERMO MACUEDA

...lllll

*San Luis
9/9/82*





Cde. L E Y Nº 4373.-

- FUNDAMENTOS -

VISTO que se hace necesario modificar la Estructura Orgánica de la SUBSECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA DEL/ MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, aprobado por Ley 4266 y modificación Ley Nº 4330;

Que se ha efectuado dentro del área de la Subsecretaría de Estado de Salud Pública un estudio minucioso de la Ley Nº 4266 surgiendo la imperiosa necesidad y a los fines de un coherente trabajo en lo que hace a la parte de la salud de la Provincia de San Luis, de ser modificada teniendo en cuenta también los programas asistidos de Nación que recaen a la Provincia;

Que corren agregados al presente Proyecto, el Anexo del Organigrama que integraría la nueva Ley;

Que la norma proyectada no significa una nueva modificación de la Ley del Ministerio Nº 3323;

Que conforme con lo dispuesto en el Decreto Nacional Nº 877/'80, el Poder Ejecutivo está facultado para dictar la correspondiente Ley.-

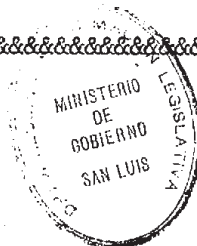
HUGO N.E. di RISIO

CARLOS GUILLERMO MAQUEDA

Es copia de fotocopia, ver Organigrama en Archivo.
Departamento de Recopilación e Información Legislativa.-

nl.

~~~~~



*[Handwritten signature]*  
o/capt

FUNDAMENTOS

4200



Se hace necesario modificar la LEY N°3807, atento a los objetivos de contención del gasto público y distribución coherente de las / funciones administrativas, por lo que se hace necesario modificar su organización.

El MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, cuenta a la fecha con los siguientes Organismos:

- SECRETARIA PRIVADA
- DIRECCION GENERAL
- SUBSECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA
- SUBSECRETARIA DE ESTADO DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

La DIRECCION GENERAL comprende -DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD y DIRECCION DE EMERGENCIAS SANITARIAS Y SOCIALES- de la Dirección de Administración y Contabilidad actualmente CINCO (5) DEPARTAMENTOS y NUEVE (9) SECCIONES, y de la DIRECCION DE EMERGENCIAS SANITARIAS Y SOCIALES, dependen actualmente DOS (2) DEPARTAMENTOS y CUATRO (4) SECCIONES.

Se propone para el MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, las siguientes modificaciones:

SECRETARIA PRIVADA, de ésta dependé un DEPARTAMENTO DE DESPACHO / GENERAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD, éste Organismo contará con TRES (3) DEPARTAMENTOS y NUEVE (9) SECCIONES

-De lo antes expuesto surge la reducción en la DIRECCION GENERAL, de la DIRECCION DE EMERGENCIAS SANITARIAS Y SOCIALES y en DOS (2) DEPARTAMENTOS de la DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD.

En lo que respecta a la SUBSECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA queda modificada segun cuadro comparativo:

Actualmente funciona con:

Se propone:

SETE (7) DIRECCIONES PROV.

TRES (3) DIRECCIONES PROV.

VEINTA Y TRES (23) DEPART.

VEINTIDOS (22) DEPARTAMENTOS

CUARENTA Y NUEVE (49) SECCIONES

CUARENTA Y UNO (41) SECCIONES

Se han disminuido solo OCHO (8) SECCIONES por cuanto se incorpora al Organigrama DOS (2) DPTO.CONTABLES, uno en cada una de las Di-

///...

...///

recciones Provinciales. Lo antes expuesto significa para la Subsecretaría de Estado de Salud Pública AGILIZACION EN LOS TRAMITES / CONTABLES.

En lo que respecta al personal PROFESIONAL UNIVERSITARIO CATEGORIA 20, con funciones en el Organigrama de VEINTIDOS (22) se reducen a DIEZ (10).

Entiéndase por DISTRIBUCION Y COHERENCIA la línea de mando en las UNIDADES RECTORAS dependen sin escalones intermedios de la SUBSECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA, dando de esta forma agilización administrativa y evitando el exceso de burocracia.

#### SUBSECRETARIA DE ESTADO DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

Que igual criterio debe adoptarse en lo que respecta a la Estructura Orgánica de la SUBSECRETARIA DE ESTADO DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL, la cual quedará modificada / de acuerdo al siguiente cuadro comparativo, adjuntándose en estos actuados en nuevo Organigrama propuesto:

| <u>Actualmente funciona con:</u>   | <u>Se propone:</u>                |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| -SEIS (6) DIRECCIONES PROVINCIALES | -Sin modificación                 |
| -CUEARENTA Y UN (41) DEPARTAMENTOS | -TREINTA Y UN (31) DEPARTAMENTOS  |
| -SETENTA Y DOS (72) SECCIONES      | -CINCUENTA Y CINCO (55) SECCIONES |

Se estima con la propuesta que se formula para la Subsecretaría de Estado de Promoción y Asistencia Social, que sin afectar el normal rodaje de los servicios, se logrará la reducción del gasto público, cumpliendo de esta manera con los objetivos claramente formulados por el Poder Ejecutivo.

Que en prosecución de dichas pautas se propone en estos actuados la modificación de la ESTRUCTURA ORGANICA / DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL y de las SUBSECRETARIAS DE ESTA-

///...





CO DE SALUD PUBLICA y de PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL respecti-  
vamente, conforme a los ORGANIGRAMAS QUE SE ADJUNTAN, y que for-  
man parte integrante de la LEY que se propicia.

Que la LEY adjunta es el resultado de un estudio exhaustivo y que resulta adecuada para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL.

Que la norma proyectada no significa una modificación a la LEY DE MINISTERIOS N°3323.

Que conforme con lo dispuesto en el Decreto Nacional N°877/80 el Poder Ejecutivo está facultado para dictar la correspondiente Ley.-

CONFIDENTIAL

**mp. Oficial - S. Luls**



Ministerio de Bienestar Social  
San Luis

4320

605

9/80



4200

LEY N°

SAN LUIS,

24 SET. 1981

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 30.615-M-81 del Registro General de Entradas, Salidas y Archivo de la Administración Pública Centralizada de la Provincia de San Luis y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ART.1°.- APRUEBASE la nueva ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, detallada en los Organigramas que corren en el expediente N° 30.615-M-81 , y que es parte integrante de ésta LEY.-

ART.2°.- DEPENDERAN del MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, los siguientes Organismos:

SECRETARIA PRIVADA

DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA

DIRECCION PROVINCIAL DE MEDICINA TECNICA

- Dirección de Medicina Asistencial
- Dirección de Medicina Sanitaria
- Dirección de Saneamiento Ambiental

DIRECCION PROVINCIAL ADMINISTRATIVA

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL (D.O.S.E.P.)

///...

Imp. Oficial - S. Luis



DIRECCION DEL POLICLINICO REGIONAL DE SAN LUIS  
DIRECCION DEL POLICLINICO REGIONAL DE VILLA MERCEDES  
DIRECCION DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO  
DEPARTAMENTO SUPERVISION ZONA I  
DEPARTAMENTO SUPERVISION ZONA II  
DEPARTAMENTO SUPERVISION ZONA III  
DEPARTAMENTO SECRETARIA EJECUTIVA

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO  
DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCION Y DESARROLLO DE COMUNIDADES  
DIRECCION PROVINCIAL DEL MENOR Y LA FAMILIA  
INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL  
LOTERIA DE LA PROVINCIA  
CASINO "DOS VENADOS"  
DIRECCION DE COOPERATIVAS Y MUTUALES  
DIRECCION DE DEPORTES Y TURISMO SOCIAL  
DEPARTAMENTO SECRETARIA EJECUTIVA

ART. 3°.- El PODER EJECUTIVO procederá a reglamentar la presente estableciendo el régimen funcional de los Organismos / a que se refiere el Art. 1° y 2°, en el plazo de TREINTA (30) días, a partir de su publicación.-

ART. 4°.- DEROGASE la LEY 3807, LEY 4241 y toda norma legal que se oponga a la presente.-

ART. 5°.- La presente LEY entrará en vigencia a partir del día / siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.-

//////....

  
Ministerio de Bienestar Social  
San Luis



4266

LEY N°

//////...

ART. 7°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y  
Boletín Oficial y archívese.-

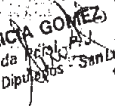
*[Handwritten signature]*

ATIVO  
UTADOS  
de Luis

En la ciudad de San Luis, a los trece días del mes de Abril del año dos mil cuatro, siendo las nueve y treinta horas, se reúne la Comisión de Derechos Humanos y Familia con Quorum suficiente para tratar ley sobre Asignaciones Familiares. En dicha reunión se contó con la presencia de los sres. Ciber Alberto y Sosa Marcelo en representación del Area de Recursos Humanos del Gobierno de la provincia de San Luis, y los sres. César Espinoza y Leticia Acosta representando a los empleados públicos de la provincia.

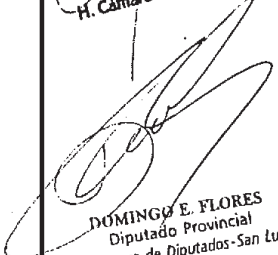
Se acordaron modificaciones a la ley de Asignaciones Familiares quedando ésta lista para su próximo despacho. Siendo las doce y treinta horas, se da por finalizada la reunión.

  
Dra. ESTELA BEATRIZ IRUJO  
Diputada Provincial (P.J.)  
H. Cámara de Diputados (S.L.)

  
ANA ALICIA GOMEZ  
Diputada Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis

  
MARIA ELENA MANÓREA  
Diputada Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis

  
Ma. Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre  
Dip. Prov. Dpto. Pringlos  
Presidenta  
Comisión Legislación Gral.

  
DOMINGO E. FLORES  
Diputado Provincial  
H. Cámara de Diputados - San Luis

**SUMARIO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**3ª SESIÓN ORDINARIA - 3ª REUNIÓN - 21 DE ABRIL DE 2004**  
**ASUNTOS ENTRADOS:**



**I - COMUNICACIONES OFICIALES:**

a) - De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 188-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5516 referido a:  
"Ley de Tambos". Expediente Interno N° 173 Folio 078 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 2 - Nota N° 190-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5517 referido a:  
"Adhesión a las Leyes Nacionales N° 24.196 y 24.224 de Inversiones Mineras y Reordenamiento Minero". Expediente Interno N° 174 Folio 078 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 3 - Nota N° 192-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5518 referido a:  
"Ley de Náutica". Expediente Interno N° 175 Folio 078 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 4 - Nota N° 194-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5519 referido a:  
"Ley que Regula la Generación, SubTransporte y Distribución de Energía Eléctrica en la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 176 Folio 079 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 5 - Nota N° 196-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5520 referido a:  
"Ley de Actividad Forestal". Expediente Interno N° 177 Folio 079 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 6 - Nota N° 198-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5521 referido a:  
"Consejo de la Magistratura (Reglamentación Artículo 199 de la Constitución Provincial)". Expediente Interno N° 178 Folio 079 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 7 - Nota N° 200-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5522 referido a:  
"Registro de Deudores Alimentarios Morosos". Expediente Interno N° 179 Folio 079 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 8 - Nota N° 202-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5523 referido a:  
"Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial". Expediente Interno N° 180 Folio 080 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 9 - Nota N° 204-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5524 referido a:  
"Adhesión al Convenio aprobado por la Ley N° 22.172 "Comunicaciones entre Tribunales de la República". Expediente Interno N° 181 Folio 080 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 10 - Nota N° 206-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5525 referido a:  
"Beneficios para Jubilados y Pensionados". Expediente Interno N° 182 Folio 080 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 11 - Nota N° 215-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **segunda revisión** Expediente N° 120 F 048/04 referido a "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley de "Código de Procedimiento Criminal". Despacho Conjunto N° 93/04 MAYORÍA. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente Interno N° 183 Folio 080 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 12 - Nota N° 247-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado las Leyes N° 5122 y 5279 ("Ley de Agua de la provincia de San Luis"). Despacho Conjunto N° 31/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 138 Folio 054 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: INDUSTRIA, TURISMO, COMERCIO Y MERCOSUR



13 - Nota N° 248-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 3833 ("Ley destino de las multas por infracciones a la Ley Nacional N° 20.680 y Ley Provincial N° 3294"). Despacho Conjunto N° 32/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor Senador Orlando Grillo. Expediente N° 139 Folio 055 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y MERCOSUR**

14 - Nota N° 246-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5316 ("Libertad de Pensamiento, Religiosa y de Culto"). Despacho Conjunto N° 30/04 MAYORIA. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gomez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente N° 137 Folio 054 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNICA**

b) - De Otras Instituciones:

1 - Nota N° 644-DdP-2004 adjunta copia de Resolución N° 040-DdP-04 referida a: Intimar a la Obra Social OSPEC, para que informe sobre la urgente intervención quirúrgica y colocación de prótesis de rodilla de la señora Dora Fernández Miranda de Torres. (MdeE 341 F. 51/2004). Expediente Interno N° 172 Folio 078 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

2 - Nota S/N del Inspector Jorge Flores División Seguridad del Palacio Legislativo, eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 14 de abril del corriente año. (MdeE 352 F. 053/04). Expediente Interno N° 184 Folio 081 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

3 - Nota S/N del Subcomisario de Cámara señor Juan Domínguez, eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 07 de abril del corriente año. (MdeE 349 F. 053/04). Expediente Interno N° 185 Folio 081 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

4 - Nota N° 12-UCR-MC-04 del Diputado Fidel Ricardo Hadad, Presidente del Bloque UCR-Movimiento Ciudadano, mediante la cual solicita no se efectúe el "Descuento por Afiliación Comité UCR - Concepto 532-00" al Personal del Bloque. (MdeE 324 F. 49/04). Expediente Interno N° 187 Folio 081 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

5 - Nota del señor Juan Domínguez, Sub Comisario de Cámara mediante la cual informa lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 14 de abril de 2004. (MdeE 358 F. 54/04). Expediente Interno N° 190 Folio 082 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

6 - Nota de la señora Karina Elizabeth Álvarez del Departamento de Informática de la Cámara de Diputados, mediante la cual adjunta CD conteniendo Backup realizado el día 16 de abril del corriente año, solicitado en Memorandum de fecha 25 de febrero de 2004. (MdeE 363 F. 055/04). Expediente Interno N° 191 Folio 082 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

7 - Nota del señor Diputado Rodrigo Herrero Bravo de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pone en conocimiento su designación como Presidente de la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales. (MdeE 364 F. 055/04). Expediente Interno N° 192 Folio 083 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

8 - Nota de la Contadora Pública Nacional señora Marcela A. Bainotti de Chiotti Contadora Fiscal del Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis informando que se encuentran aprobadas por este organismo de control las rendiciones de cuentas de la totalidad de las órdenes de pago entregadas por Tesorería General, correspondientes al año 2002.. (MdeE 369 F. 056/04). Expediente Interno N° 194 Folio 083 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y**

9 - Nota de la señora Karina Elizabeth Álvarez del Departamento de Informática de la Cámara de Diputados, mediante la cual adjunta CD conteniendo textos de leyes sancionadas en el marco de la Revisión de Leyes desde la Ley N° 5382 hasta la Ley N° 5511 y textos impresos de leyes corregidas con la firma de las personas que realizaron dicha corrección desde la Ley N° 5460 hasta la Ley N° 5511; solicita que la presente sea glosado al expediente N° 279 folio 043 letra "A" año 2004. (MdeE 371 F. 056/04). Expediente Interno N° 195 Folio 084 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**



- 10.-Nota del señor Diputado Carmelo Eduardo Miráble Presidente del Bloque Movimiento Nacional y Popular y Diputada Nora Susana Estrada, mediante la cual comunican lo resuelto en reunión de fecha 13 de abril de 2004 en el citado Bloque, en el cual se dispuso designar para integrar el Jury de Enjuiciamiento, como Miembros Titulares a los Diputados Irusta Estela Beatriz y Moran Viviana Edith del Corazón de Jesús; como Miembros Suplentes a los señores Diputados Estrada Nora Susana y Gatica Patricia Norma. (MdeE 375 F. 057/04). Expediente Interno N° 196 Folio 084 Año 2004.
- A CONOCIMIENTO

## **II - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:**

- 1.- Nota de los señores Julio Fernández y Oscar Héctor Balmaceda Presidente de la Sub Comisión Retirados Policiales y Presidente del Círculo de Suboficiales y Agentes solicitando audiencia para presentar requerimientos y/o sugerencias de la futura Ley del Personal Policial.(MdeE 346 F052/04). Expediente Interno N° 186 Folio 081 Año 2004.
- A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 2.- Nota S/N de los integrantes del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Villa Mercedes, solicitan se les informe sobre el estado parlamentario del Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 2226 (Ley Orgánica Notarial de la Provincia de San Luis) y que fuera presentado en esta Cámara en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes). (MdeE 356 F054/04). Expediente Interno N° 188 Folio 082 Año 2004.
- A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 3.- Nota S/N de los integrantes del Colegio de Escribanos de la Ciudad capital de San Luis, solicitan se les informe sobre el estado parlamentario del Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 2226 (Ley Orgánica Notarial de la Provincia de San Luis) que fuera presentado en esta Cámara en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes). (MdeE 357 F054/04). Expediente Interno N° 189 Folio 082 Año 2004.
- A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

## **III -DESPACHOS DE COMISION:**

- 1.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 3920 y 2884 ("Caja de Previsión Social para Escribanos"). Expediente N° 140 Folio 055 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Susana Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
- DESPACHO CONJUNTO N° 106- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 2.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 3676 y 4598 ("Ejercicio de la Profesión del Trabajo Social"). Expediente N° 141 Folio 055 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
- DESPACHO CONJUNTO N° 107- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 3.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4614 ("Establece feriado para la actividad periodística el día 7 de junio de cada año al conmemorarse el "Día del Periodista"). Expediente N° 142 Folio 056 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
- DESPACHO CONJUNTO N° 108- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4703 ("Agroquímicos para la provincia de San Luis"). Expediente N° 143 Folio 056 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Fidel Ricardo Haddad y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 109- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**
- 5 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4758 ("Colegio de Arquitectos de la provincia de San Luis"). Expediente N° 144 Folio 056 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 110- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**
- 6 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4250 ("Venta de productos de uso veterinario"). Expediente N° 145 Folio 057 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 111- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**
- 7 - De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes de fecha 13/08/1892, 01/08/1881, 01/08/1887, 30/12/1887 y Leyes N° 1743, 1923, 2688, 3717, 3730, 3759, 4039, 4170, 4330, 4554, 4756, 4812. Expediente N° 146 Folio 057 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 112- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**
- 8 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5303 ("Devolución de los Depósitos Bancarios de la provincia de San Luis"). Expediente N° 147 Folio 057 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 113 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**
- 9 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4833, 4842, 5110, 5111, 5125, 5134 y 5221 ("Radicación de Entidades Financieras en la provincia de San Luis"). Expediente N° 148 Folio 058 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 114 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**
- 10 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4609 ("Requisitos y condiciones para la radicación de entidades financieras, de crédito y ahorro en la provincia de San Luis"). Expediente N° 149 Folio 058 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 115 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**



- 11 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 5320 y N° 5420 (“Registro Único de Postulantes para Adopción”). Expediente N° 150 Folio 058 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 116 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 12 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4958 (“Declara a la provincia de San Luis Zona no Nuclear”). Expediente N° 151 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 117 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 13 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4792 (“Círculo de Legisladores de la provincia de San Luis”). Expediente N° 152 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 118 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 14 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y ratifican las Leyes de fecha 18/10/1881 (- 771) y de fecha 30/06/1882 (- 737) (“Tratado de Límites”). Expediente N° 153 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 119 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 15 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5321 (“Pago de honorarios y gastos que resulten necesarios para la realización de técnicas de biología molecular”). Expediente N° 154 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 120 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 16 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5187 (“Crear el Instituto Universitario Provincial de Seguridad Integral “Juan Pascual Pringles”). Expediente N° 155 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 121 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 17 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4996 (“Juzgados de Familia y Menores”). Expediente N° 156 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 122 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

SLATIVO  
 PUTADOS

- 18 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5160 (“Establécese que en las elecciones de Autoridades Provinciales y Municipales, serán electores los integrantes de las Fuerzas de Seguridad Provinciales, incluidos los alumnos de Institutos de Reclutamiento”). Expediente N° 157 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 123 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 19 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2226 (“Ley Orgánica del Notariado de la provincia de San Luis”). Expediente N° 158 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 124– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 20 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3222 (“Regulación de las actividades de profesionales prestamistas de dinero”). Expediente N° 159 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 125– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 21 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3881 (“Creación de Área Industrial”). Expediente N° 160 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlanéo Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 126– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 22 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4925 (“Crea Fondo de Promoción Industrial”). Expediente N° 161 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 127– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 23 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4177 (“Legislación Provincial sobre Promoción Industrial”). Expediente N° 162 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 128 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 24 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4838 (“Ratificación de la Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 23614 de Promoción Industrial”). Expediente N° 163 Folio 063 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 129 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 25 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5025 (“Crea Fondo de Promoción a la Producción”). Expediente N° 164 Folio 063 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 130 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 26 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5224 (“Declara de Interés Turístico y de Valor Histórico – Cultural a la Ruta Provincial N° 5, en el Tramo comprendido entre Rincón del Este, Villa de Merlo, Dpto. Junín, y límite Este con la provincia de Córdoba”). Expediente N° 165 Folio 063 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE**

**ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 131 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 27 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4584 (“Destina el Complejo Habitacional existente en el Dique “La Huerfita”, Departamento San Martín, para fines turísticos”). Expediente N° 166 Folio 064 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE**

**ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 132 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 28 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4917 (“Ley de Ejercicio Profesional del Turismo”). Expediente N° 167 Folio 064 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE**

**ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 133 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 29 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4846 (“Deroga la adhesión que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis efectuó por Decreto N° 3992-MHyOP-(SEOP)-88, al régimen de la Ley Nacional N° 23615 referida a la creación del Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento (Co-FAPYS), en todos sus términos”). Expediente N° 168 Folio 064 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. **CAMARA**

**DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 134 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 30 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 1099, 1214, 1257, 1318, 1623. Expediente N° 169 Folio 065 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. **CAMARA**

**DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 135 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 31 – De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5253 (“Ley que Regula la Educación Pública de Gestión Privada”). Expediente N° 170 Folio 065 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 136 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 32 – De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 1000, 1125, 1325, 1348, 1643, 1654, 2223, 2518, 2528, 2739, 3248, 3477, 3545, 3859, 3954, 4001 y 4327. Expediente N° 171 Folio 065 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señora diputada Rasalinda Lucero de Garcés y por la Cámara de Senadores el señor senador Guillermo Daniel Alaniz. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 137 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 33 – De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5283 (“Convenio sobre Discapacidad”). Expediente N° 172 Folio 066 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 138 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 34 – De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5293 (“Registro para hogares geriátricos”). Expediente N° 173 Folio 066 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 139 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 35 – De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan Leyes varias que se encontraban para estudio en la Comisión de Salud. Expediente N° 174 Folio 066 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 140 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA**
- 36 – De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4954 (“Federación de Automovilismo Deportivo”). Expediente N° 175 Folio 067 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 141 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**
- 37 – De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4901 (“Excluye del Estatuto del Empleado Público (Ley N° 4612) a Agentes de la Salud Profesionales y Técnicos”). Expediente N° 176 Folio 067 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 142 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

PLATO  
PUCOS  
JMS

- 38- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 3472, 2693, 2734, 2778, 3227, 3318, 3388 y 4138 y Expediente N° 091 Folio 007 Año 2004 referido a: Represión de Juego de Azar no autorizado y/o prohibido y/o ejercido de modo antifuncional o clandestino dentro del ámbito provincial. Expediente N° 177 Folio 067 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 143 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**
- 39- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4583 ("Libreta de Salud"). Expediente N° 178 Folio 068 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 144 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**
- 40- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4757 (Adhiere a Ley Nacional N° 20655 "Ley de Deporte"). Expediente N° 179 Folio 068 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 145 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**
- 41- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5068 ("Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 24449 Ley de Tránsito"). Expediente N° 180 Folio 068 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 146 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**
- 42 - De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley del "Estatuto del Personal Docente". Expediente N° 181 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 147 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**
- 43 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se derogan varias Leyes. Expediente N° 182 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 148 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**
- 44 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se ratifican varias Leyes. Expediente N° 183 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento. y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 149 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

**ORDEN DEL DIA:****CON PREFERENCIA PARA LA SESION DE LA FECHA O SESIONES  
SUBSIGUIENTES:**

- 1 - Expediente N° 052 Folio 026 Año 2004, Despacho Conjunto N° 43/04 - Mayoría de la  
Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Senadores y de la Comisión de  
Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: En el  
marco de la Ley N° 5382, (Disponer la revisión de la totalidad de la Legislación Vigente en  
la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5335 (**"Declara la necesidad y  
conveniencia de la reforma de la Constitución de la Provincia, sancionada en el año  
1987"**) Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge  
Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez.

**IV - LICENCIAS:**

- 1 - Nota del señor Diputado Haroldo Bridger, mediante la cual informa que no asistirá a la  
reunión parlamentaria del día 20 ni a la Sesión Ordinaria del día 21 de abril de 2004 por  
razones de salud. (MdeE 366 F. 056/04). Expediente Interno N° 193 Folio 083 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION****DESPACHO LEGISLATIVO**

mym/JS

20/04/04

LEY N° 5562

Página N° 13

E 146 F 057/2004

a) **CON PREFERENCIA PARA LA SESION DE LA FECHA O SESIONES SUBSIGUIENTES:**

- 1 - Expediente N° 052 Folio 026 Año 2004. Despacho Conjunto N° 43/04 - Mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (Disponer la revisión de la totalidad de la Legislación Vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5335 ("Declara la necesidad y conveniencia de la reforma de la Constitución de la Provincia, sancionada en el año 1987"). Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez.

**IV - LICENCIAS:**

- 1 - Nota del señor Diputado Haroldo Bridger, mediante la cual informa que no asistirá a la reunión parlamentaria del día 20 ni a la Sesión Ordinaria del día 21 de abril de 2004 por razones de salud. (MdeE 366 F. 056/04). Expediente Interno N° 193 Folio 083 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION**

Tienen la palabra los Señores Presidentes de Bloques para que hagan las manifestaciones que estimen pertinentes.

Tiene la palabra el Presidente del Bloque MNyP Carmelo Mirábile.

**Sr. Mirábile:** Gracias Señor Presidente, Señores Diputados, este Bloque del MNyP, va a pedir el tratamiento sobre tablas de acuerdo al Sumario del día de la fecha de los siguientes temas, Romano I, apartado a), puntos 11, 12, 13 y 14, estos Despachos viene con media sanción de la Cámara del Senado de la Provincia. Luego pasamos al Romano III Despachos de Comisiones, respecto al punto 1, este Bloque solicita que vuelva a Comisión. Respecto al punto 2, lo mismo que vuelva a Comisión el Despacho. También sobre tablas, del Romano III estamos hablando, punto 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, con respecto al punto 19, también solicitamos que vuelva a Comisión. Luego seguimos con el punto 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, también vamos a solicitar, Señor Presidente, que se trate en primer lugar del Romano III los puntos 31 y 34, la Ley el 31, perdón, y el 42, respecto a la Ley de Escuelas Privadas y el Estatuto Docente, respectivamente. **(Aplausos y manifestaciones de la barra)** Solicitamos, que en el Romano IV, Apartado a) punto 1 vuelva a Comisión, estaba en el Orden del Día...

**Sr. Presidente (Sergnese):** Romano IV...

**Sr. Mirábile:** El Romano IV, Apartado a), punto 1, volver a Comisión. Luego voy a pedir, Señor Presidente, apartarnos de este Reglamento, para tratar un Proyecto referido a un Pedido de Informe que se ha realizado desde este Bloque, con respecto a los acontecimientos de la trágica muerte de tres personas en el Motoclub San Luis, las razones de

LEGISLATIVO  
DIPUTADO

urgencia de este Pedido de Informe, las va a vertir en este Recinto el Diputado Vallone. Nada más,

Señor Presidente, gracias.

**Señor Presidente (Sergnese):** Tienen la palabra los otros Presidentes de Bloques. Tiene la palabra Diputada Sirabo.

**Sra. Sirabo:** Gracias, Señor Presidente, ayer en la Reunión de Labor Parlamentaria di el apoyo afirmativo para el tratamiento sobre tablas, de todo lo pedido por el Bloque Oficialista, como también el apartamiento del Reglamento para tratar el Pedido de Informe. Gracias Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias, Señor Diputada. Tiene la palabra el Diputado Haddad, Bloque UCR-Movimiento Ciudadano.

**Sr. Haddad:** Gracias Señor Presidente. Nosotros también hemos dado ayer el consentimiento, estaba pendiente el tema del apartamiento del Reglamento para el tratamiento sobre tablas de un Pedido de Informe, con el cual quedamos que se nos entregara el texto, y esto nos lo han entregado esta mañana, igualmente quisiéramos escuchar las fundamentaciones para el apartamiento del Reglamento y el tratamiento sobre tablas de ese Proyecto, lo mismo que si por tratarse de un apartamiento del Reglamento va ser tratado en primer término o va a ser tratado después de los dos Proyectos de Ley que mencionó el Presidente del Bloque Oficialista. Nada más, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Zeballos.

**Sr. Zeballos:** Sí, Señor Presidente, este Bloque Unipersonal Nueva Generación, es para prestarle conformidad de los puntos esgrimidos por el Miembro Informante del Oficialismo, es para prestar conformidad también para apartarse del Reglamento Interno, con respecto al Proyecto que va a presentar el Diputado Vallone, sin haber leído los fundamentos específicos de dicho Proyecto.

**Sr. Presidente (Sergnese):** No se han manifestado los Presidentes de Bloque de la oposición sobre los pedidos de vuelta a Comisión de distintos expedientes. Tiene la palabra el Diputado Haddad.

**Sr. Haddad:** Estamos de acuerdo.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Tiene la palabra Diputada Sirabo.

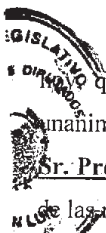
**Sra. Sirabo:** Estamos de acuerdo con la vuelta a Comisión.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Tiene la palabra Diputado Zeballos.

**Sr. Zeballos:** Estoy de acuerdo.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Bien, vamos a dar entonces ahora nuevamente la palabra al Bloque MNyP a los efectos de que de las razones de urgencia para el tratamiento sobre tablas.

**Sr. Mirábile:** Gracias Señor Presidente, Señores Diputados, es para cumplir con la ley 5.382, el artículo 2° en el plazo que nos otorga para la revisión total de las leyes de la Provincia, también pido que estos fundamentos valgan para todos los Despachos que vamos a tratar en el Sumario de



que es dado la mayoría por unanimidad, excepto uno solo, el resto ha sido dado por unanimidad. Gracias Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Vallone para que de las razones de urgencia sobre el pedido de informe.

**Sr. Vallone:** Gracias Señor Presidente, atento a los hechos, de conocimiento público, del pasado día domingo 18 del corriente en el Autódromo Motoclub San Luis, donde lamentablemente perdieron la vida tres personas...

**(Manifestaciones de la barra)**

**Sr. Presidente (Sergnese):** Voy a pedir a quiénes asisten a la sesión..., advierto a la gente que si no guardan silencio...(Silbidos, Manifestaciones de la Barra)...///

I.R.T.

Isabel Torino

**21-04-04 - 10: 39 Hs.**

////

...Señor Comisario de Cámara y Señor Guzmán, identifique a las personas que impiden sesionar y haga el informe para remitir a la justicia, advierto que si no dejan sesionar se van a hacer retirar los palcos; vamos a hacer, si continúa la situación, vamos a hacer un Cuarto Intermedio hasta que se pueda sesionar normalmente, o guardan silencio o vamos a suspender la Sesión, se hace un Cuarto Intermedio por dos horas.

Vamos a pedirle nuevamente a quienes están en los palcos a que dejen sesionar, que no hablen, en caso contrario se tomaran todas las medidas que establece el Reglamento para garantizar que se pueda desarrollar la Sesión normalmente; nuevamente advierto a la barra por tercera vez que si no guardan silencio y dejan sesionar como corresponde se tomaran las medidas que correspondan judicialmente.

Tiene la palabra el Diputado Vallone para dar las razones de urgencia.

**Sr. Vallone:** Gracias Señor Presidente, voy a aclarar que el tratamiento de este Pedido de Informe, este bloque considera que sea tratado al finalizar el Sumario del día de la fecha.

Voy a dar las razones de urgencia del tratamiento de este Pedido de Informe ante los acontecimientos conocidos públicamente el pasado domingo 18 de abril, donde lamentablemente perdieron la vida tres personas en el Autódromo Motoclub San Luis y ante declaraciones del Presidente de la Federación de Automovilismo de San Luis, indicando que no había sido autorizado este evento, es que estamos solicitando al Poder Ejecutivo Provincial que informe a través de la autoridad de aplicación y/o algún organismo de contralor si se ha dado cumplimiento a lo establecido por la Ley 4954, ley que además estamos ratificando en el día de hoy y que le da poder

Nº 1

SLATIVO  
PUTADOS  
198



Página N° 16

de policía a la Federación de Automovilismo de San Luis para el control y la autorización de todo tipo de espectáculos motor y automóviles, motos y karting, creyendo que esto puede ser muy detonante importante en lo que hace a la investigación de estos hechos, solicito a la oposición que nos acompañen en este Pedido de Informe, que reitero, la decisión de este bloque es que se trate al finalizar el Sumario del día de hoy. Nada más, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Haddad.

**Sr. Haddad:** Gracias Señor Presidente, esta pidiendo el Miembro Informante que la oposición lo acompañe en apartarnos del Reglamento y tratar sobre tablas porque lo consideran de suma urgencia este Pedido de Informe, y le voy a expresar al Miembro Informante, a usted Señor Presidente y al Bloque del Oficialismo que nuestro bloque los va a acompañar y, los va a acompañar como yo lo expresaba ayer Señor Presidente en la Sesión Parlamentaria para predicar con el ejemplo, porque si ustedes consideran que esto es urgente lo vamos a tratar y aprobar en el día de hoy, pero quiero también plantearle al Bloque del Oficialismo la diferencia entre las actitudes de ambos bloques.

Trajimos el miércoles pasado a este Recinto el pedido de tratamiento Sobre Tablas del Pedido de Informe al Poder Ejecutivo por dos personas que habían sido torturadas en la Central de Policía y dentro de la Casa de Gobierno, no quisieron tratarlo sobre tablas, ha ido a comisión y todavía no tiene despacho, entendemos y nos duelen las tres muertes en el autódromo y no es que el criterio sea "ya están muertos", no, pero consideramos que tiene mucho más urgencia nuestro pedido que el de ustedes, y fíjense la diferencia de la actitud, nosotros vamos a apoyarlos aún apartándose del Reglamento, nuestro proyecto había sido ingresado en tiempo y forma, había sido elaborado y presentado en tiempo y forma y ese era muy urgente ¿porqué?, porque se trataba de torturas y si tenían alguna duda, al menos los Diputados de Capital habrán escuchado que en todos los medios de difusión la Señora Silvia Mónica Aguilar y el Señor Félix Alberto Dip han relatado extensamente las torturas a las que fueron sometidos y a la humillación y a las torturas psicológicas y físicas que coincide exactamente con los fundamentos de nuestro pedido de informe y ustedes no lo quisieron aprobar. En este caso se trata de tres muertes, yo estoy de acuerdo que sea urgente, pero todos sabemos que lo que debemos buscar con esta urgencia de los pedidos de informe es evitar que los hechos se repitan, en el caso nuestro esos policías siguen actuando en la policía, cada uno de los ciudadanos ...

**Sr. Presidente (Sergnese):** Diputado Haddad, el tema no es el que se trató la semana pasada sino el que estamos tratando hoy, usted ha manifestado que va a prestar conformidad, y ha manifestado que todos hemos entendido que está haciendo una observación de que no se ha tratado de la misma



Página N° 17

forma ambos casos, pero creo que los fundamentos de la semana pasada no tienen que vertirse hoy, por favor trate el tema que corresponde en el día de la fecha.

**Sr. Haddad:** Gracias Señor Presidente, yo no me voy a extender sobre los fundamentos del pedido anterior, lo que estoy marcando porque me parece que es importante es que si hoy nos vienen a pedir apartarnos del Reglamento, tratar sobre tablas y aprobar un pedido de informe que ni siquiera figura en el Sumario, cuando nosotros elaboramos los proyectos, los presentamos en tiempo y forma, pedimos el tratamiento sobre tablas de cosas muy urgentes, el oficialismo no quiere aprobarlos, esto es lo que yo estaba marcando Señor Presidente, y respecto de lo que plantea el Miembro Informante, yo se que han habido tres muertes y que deberíamos evitar este Poder del Estado, los representantes del pueblo, deben hoy tomar la urgencia del caso para evitar que se repita, pero creo que es fácil de entender que difícilmente esto se vaya a repetir los próximos días porque no van a haber más picadas y si llegan a haber vamos a ir todos a mirar que no vuelva a pasar lo mismo en cambio...

**Sr. Presidente (Sergnese):** Diputado Haddad, el Diputado Reviglio le solicita una interrupción.

**Sr. Haddad:** No Señor Presidente, ya termino.

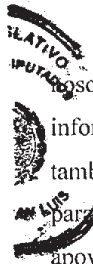
**Sr. Presidente (Sergnese):** No le concede la interrupción, continúa en el uso de la palabra el Diputado Haddad.

**Sr. Haddad:** Además para que no se haga tan extenso y podamos rápidamente tratar la Ley de Educación que es lo que la gente ha venido a escuchar.

Para finalizar Señor Presidente, quiero decirle que lo que estoy marcando es que no hay urgencia hoy, pero se lo vamos a aprobar porque difícilmente vaya a haber una picada mañana, pero si cualquier persona que hoy sea detenido puede ser hecho desnudar en el despacho de un funcionario de la Casa de Gobierno como le pasó a la Señora Silvia Mónica Aguilar o puede estar torturado, privado de la libertad, desaparecido durante más de 24 horas como estuvieron estas dos personas del Plan de Seguridad Comunitaria que han sido hoy reivindicados por la nueva jefa, Señora Clara Aguirre que los ha reincorporado, porque además de torturarlos los echaron del sistema; entonces esta es la diferencia de las actitudes, vamos a acompañar al oficialismo, vamos a votar y vamos a pedir ese pedido de informe para que no se vuelvan a repetir estas muertes tan lamentables, pero mire la diferencia entre la actitud del Bloque Oficialista y la del Bloque nuestro. Nada más, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Tiene la palabra la Diputada Sirabo.

**Sra. Sirabo:** Gracias Señor Presidente, el Bloque Nuestro Compromiso está totalmente de acuerdo con las palabras del Diputado Haddad, apoyamos absolutamente todo lo que ha dicho y, creo Señor Presidente que a lo que se refiere el Diputado Haddad es a la actitud de nobleza que tenemos



nosotros los de la oposición, siempre que sean tratamientos de urgencia, todo lo que sea pedido de informe, siempre los hemos apoyado porque somos representantes del pueblo y porque nosotros también queremos que se resuelvan las cosas de la mejor manera, quiero que esto sirva de ejemplo para que el Bloque del Oficialismo cada vez que estos bloques presentemos pedidos de informe, los apoyen, porque no dejan de ser una actitud de nobleza de personas de bien. Gracias Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias Señora Diputada, ha pedido la palabra el Diputado Reviglio.

**Sr. Reviglio:** Gracias Señor Presidente, es para decir simplemente que de parte de la oposición es mentira de que tienen apuro en su proyecto de pedido de informe, yo el lunes estuve en la Comisión de Negocios Constitucionales donde esta exactamente el tema que ellos habían propuesto que se pidiera intervención, y ninguno de los que hoy hablaron se acercó a preguntar...

**Sr. Presidente (Sergnese):** Diputado Reviglio, va a testarse de la Versión Taquigráfica la palabra "mentira". Continúe en el uso de la palabra Diputado Reviglio.

S.M.D.

SONIA DAVILA

21-04-04 - 10.49 Hs.-

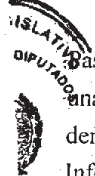
**Sr. Reviglio:** Gracias, Señor Presidente, ninguno de los Miembros que dice que tienen apuro en ese Pedido de Informes, se acercaron por la Comisión de Negocios Constitucionales, a decir: "saquen ese Despacho". Nada más, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias, Señor Diputado. Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, vamos a someter a votación, y como prácticamente todos los Bloques han asentido, tanto los temas para tratamiento sobre tablas, como los temas de vuelta a Comisión, lo vamos a votar en una sola votación, si están de acuerdo todos los Bloques. Entonces, **se van a votar todos los Despachos que se ha solicitado el tratamiento sobre tablas y también el del apartamiento del Reglamento y tratamientos sobre tablas, y la vuelta a Comisión de los Despachos N° 106, Romano III, Punto 1, el Romano III, Punto 2, que es el Despacho N° 107, el Punto 19, que es el Despacho N° 124, y también la vuelta a Comisión del Romano IV, Apartado "A", Punto 1, que está en el Orden del Día.**

Los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano.

- Así se hace.-

**APROBADO POR UNANIMIDAD**



Pasamos ahora al Punto 7, es un Proyecto de Ley, que tiene Despacho Conjunto N° 112 dictado por unanimidad, por las Comisiones de Derechos Humanos y Familias de ambas Cámaras, se analizan y derogan las leyes de fecha..., una serie de leyes; en el Expte. 146 Folio 057 año 2.004. Miembro Informante la Diputada Irusta.

**Sra. Irusta:** Gracias, Señor Presidente, en el marco de la Ley 5.382, en la Comisión de Derechos Humanos, fueron analizadas estas leyes y se acordó por unanimidad derogarlas, son leyes del año 1.892, del año 1.881, del año 1.887 que al intentar analizarlas, comprobamos que carecían de texto legal, no existía el texto. Y leyes, por ejemplo, de la Ley 1.743, las voy a mencionar a todas que son de objeto cumplido, y 1.743, 1.923, 2.688, 3.717, 3.730, 3.759, 4.039, 4.170, 4.330, 4.554, 4.756, 4.812, en cierto modo para ilustrar lo que estoy expresando y, tomando así al azar cualquiera de estas leyes. La ley, por ejemplo, 1.743, es una ley del año 1.941 y, fijaba en ese momento ///

N.R.B.de C.

**Nery R. B. de Córica.**

21-04-2004

12:29 Hs.

////////// en \$4, Moneda Nacional por día el salario de los obreros especializados en la construcción. La Ley por ejemplo, 4039 del año '79 se autorizaba al Intendente Municipal de Quines, departamento Ayacucho, a donar a la Liga de Madres de Familia, Sección Parroquia San José un inmueble, el que era destinado a la construcción de un edificio para Guardería Infantil. Como lo dije anteriormente son leyes de objeto cumplido, por lo que solicito Señor Presidente que sea aprobada su derogación en general y en particular.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias Señora Diputada, si ningún otro Diputado hace uso de la palabra se clausura el debate y se somete a votación en general y en particular el Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto N° 112 dictado por unanimidad en las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de ambas Cámaras, en el Expediente N° 146, Folio 057, Año 2004. Los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano.

- Así se hace -

Aprobado por..., discúlpeme Diputada Sirabo, vota o no?.

**Sra. Sirabo:** No.

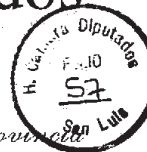
**Sr. Presidente (Sergnese):** No, un voto por la negativa. 29 votos a favor, 1 por la negativa. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados por más de dos tercios se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

Pasamos ahora al Punto 8, se abre el debate para analizar un Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto N° 113, dictado por unanimidad por las Comisiones de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur; habiendo analizado la Ley N° 5303: Devolución de los Depósitos Bancarios en la

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



# H. Cámara de Diputados



*Proyecto de Ley*  
*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia*  
*de San Luis, sancionan con fuerza de*  
*Ley*

ARTICULO 1º.-Derogar las siguientes leyes: **Leves de Fecha:** (13/08/1892); (01/08/1881); (01/08/1887); (30/12/1887); **Leves N°:** 1743; 1923; 2688; 3717; 3730; 3759; 4039; 4170; 4330; 4554; 4756; 4812.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veintidós días de abril de dos mil cuatro.-  
Mg

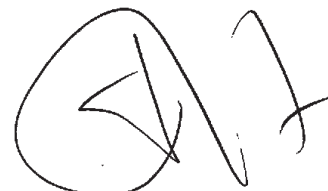
ES COPIA

FIRMADO:

DON JOSÉ NICOLÁS MARTINEZ  
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados

  
*Poder Legislativo*  
*Cámara de Diputados*  
*San Luis*

  
JOSÉ NICOLÁS MARTINEZ  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados-San Luis

E 182 F 069

E 183 F 069

23

Cómpo de  
Mucosus

— Public de Despocho legislativo Nro. Nro 2112.01-04, od =  
punta Expediente 146 folio 057/04 con medio sanción repudiado  
q: En el marco de la ley 5382 (Permisión de viajes) se auditar  
y derogar leyes de fedatos 1313/1892, 01/08/1881, 01/08/1887, 31/12/  
1887 y leyes Nros.: 1743, 1923, 2688, 3717, 3730, 3759, 4039, 1470,  
4330, 4554, 4812. Conto de (50) folios. —



Polen

Secretaría

Cámara de Diputados

San Luis

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

|            |           |               |                  |
|------------|-----------|---------------|------------------|
| Autorizó   | Juan José | Entregado por | Reynaldo Lopez   |
| Receptoría | De ley    | Fecha         | 21/04/04 Hoja 15 |
| Admisión   | Admisión  | Admisión      | Admisión         |

  
Sr. Presidente (Morán).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento Gral. San Martín.

  
Sra. Barroso.- Señor presidente, señores senadores: el Proyecto de Ley de referencia alude a la preparación de recetas, despachos y venta al público de medicamentos, especialidades y productos de uso veterinario que se efectúen en el territorio de la Provincia de San Luis.

Determina, asimismo, las condiciones a las que se deben adecuar quienes poseen un local de venta de los mencionados productos, como los que se dediquen a elaborar, fraccionar, distribuir y vender los productos de uso veterinario, los que deberán estar regentados por un médico veterinario inscripto en la matrícula respectiva.

Se preve, además, las sanciones que serán pasibles a los infractores al régimen del presente Proyecto, siendo la autoridad de aplicación para la verificación de dichas infracciones el Subprograma de Defensa del Consumidor y el Comercio Interior.

Por las razones expuestas y en consideración que se han producido las normas vigentes, es que solicito su aprobación en general y en particular. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Morán).- Está a consideración de los señores senadores la aprobación de la Ratificación de la Ley N° 4.250. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

E 146 FDS7/2004 - LEY N° 5562

Sr. Presidente (Morán).- Vamos a pasar a tratar la Nota N° 248.

Sra. Salino.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Morán).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento La Capital.

Sra. Salino.- Señor presidente, señores senadores: este Despacho que vamos a considerar tiene unanimidad en los

GIS  
Dip.

Despachos tanto de la Comisión de Diputados como de Senadores y propone derogar varias leyes. Es dable destacar que estas leyes fueron revisadas exhaustivamente por cada uno de los miembros de ambas comisiones y no nos quedó ningún lugar a dudas de que estas leyes tenían su objeto cumplido.

Para ejemplificar hay una ley sancionada en 1.881, que trata sobre la autorización al Poder Ejecutivo para la realización de un plano en la zona sur.

Una ley sancionada en 1.882, que designa un presidente y un vocal del Consejo de Educación.

La Ley N° 3.730 que modifica la denominación de la Dirección de Supervisión a la Asistencia de la Subsecretaría de Asistencia Social.

La Ley N° 3.759 que dona un busto de Domingo Faustino Sarmiento, a la localidad de San Francisco.

La Ley N° 4.812 que ratifica un convenio entre la Nación y la Provincia donde se reciben subsidios.

Solo mencioné algunas de las leyes que han sido derogadas, pero está a disposición de todos los señores senadores una planilla donde se especifica el tema de cada una de las leyes a derogar y cuyo objeto como ya he señalado se encuentra cumplido.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores senadores me acompañen con su voto favorable en esta propuesta. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Morán).- Está a consideración de los señores senadores el Proyecto de Ley propuesto por la señora senadora Salino. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

~~E 147 FOS 7/2004~~

32

LEY N° 5563

DEVOLUCION DE LOS DEPOSITOS BANCARIOS

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

(LEY N° 5.303)

LATIVO  
CUTADOS

# Legislatura de San Luis



Ley N° 5562

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia  
de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

ARTICULO 1°.-Derogar las siguientes leyes: Leves de Fecha: (13/08/1892); (01/08/1881);  
(01/08/1887); (30/12/1887); Leves N°: 1743; 1923; 2688; 3717; 3730; 3759;  
4039; 4170; 4330; 4554; 4756; 4812.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San  
Luis, a veintidós días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-

SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO  
PRESIDENTE  
Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Diputados  
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA



Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



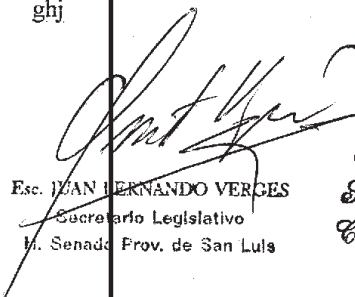
*Poder Legislativo*  
*H. Senado de la Provincia de San Luis*  
*Secretaría Legislativa*

SAN LUIS, 22 de Abril del 2.004.-

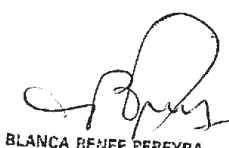
Al Sr. Presidente de la  
H. Cámara de Diputados  
**Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5562 Sancionada por esta H. Cámara de Senadores, en Sesión del día 22 de Abril del 2004.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-  
ghj

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

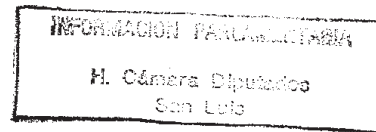
  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
BLANCA RENEE PEREYRA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

**NOTA N° 288 -HCS-04.-**

|               |       |
|---------------|-------|
| H. C.         | 0008  |
| Fe: 04-05-04  | ATIVA |
| Fojas: 05 (2) | 8.30  |

|                         |          |
|-------------------------|----------|
| Secretaría              | 3        |
| N° In: 2445-008         | 04-05-04 |
| Destino: A conocimiento |          |
| Saló:                   |          |
| Archivo:                |          |
|                         | Firma    |



1470

DECRETO N°

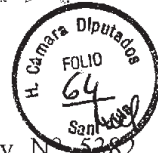
MLyRI-2004.-

SAN LUIS,

4 MAY 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5562; y,



CONSIDERANDO:

Que atento a lo dispuesto por Ley N° 5562, mediante la cual el Poder Ejecutivo Provincial, convocó a los Legisladores a llevar a cabo la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia;

Que del análisis del sistema jurídico vigente en la Provincia de San Luis, se observa la falta de semejanza del mismo con la realidad que regula a través de normas inactivas, antiguas e inapropiadas que deben ser derogadas pues constituyen un elemento que atenta contra la seguridad jurídica;

Que en ese orden, se hace necesario la erradicación de leyes, cuando su objetivo esta cumplido, su plazo vencido y no causan efectos jurídicos en la actualidad, puesto que el sistema jurídico vigente solo debe estar integrado por el conjunto de leyes que estén perfectamente adecuadas al tiempo y al espacio en que fueron dictadas;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

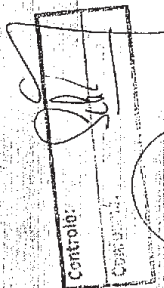
Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO DE MINISTROS  
D E C R E T A :**

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5562.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, el señor Ministro Secretario de Estado del Capital, el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo, y la señora Ministro Secretario de Estado del Progreso.

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-



## PAGINA SEIS

organismo de aplicación quien decidirá las medidas de seguridad a adoptar.  
**ARTICULO 12.-** Todo producto alimenticio contaminado por los productos mencionados en el artículo 2º serán decomisado y destruidos, sin perjuicio de las multas y otras penalidades que correspondan.

## CAPITULO V

## DE LA COMERCIALIZACION

**ARTICULO 13.-** La comercialización de los productos mencionados en el Artículo 2º deberá efectuarse bajo control de la autoridad de aplicación y en locales habilitados por ésta, prohibiéndose en los mismos el expendio de todo tipo de alimento, vestimenta, cosmético y/o fármaco destinado a uso humano.

**ARTICULO 14.-** El organismo de aplicación podrá restringir el uso y en consecuencia la venta y utilización de aquellos productos que a juicio de los organismos técnicos no sean aconsejables, ya sea por su alta toxicidad o prolongado efecto residual. Al efecto, anualmente se publicará la nómina de esos agroquímicos u organismos biológicos de uso limitado.

## CAPITULO VI

## DEL ALMACENAMIENTO

**ARTICULO 15.-** Los locales destinados a depósito y almacenamiento de agroquímicos u organismos biológicos deberán cumplir con los requisitos detallados en el reglamento de la presente Ley.

## CAPITULO VII

## DE LA APLICACION

**ARTICULO 16.-** Las empresas aéreas y terrestres que se dediquen a la aplicación de agroquímicos u organismos biológicos con fines comerciales deberán ser previamente habilitados por el organismo de aplicación.

**ARTICULO 17.-** Toda aquella persona física y/o jurídica que mediante la aplicación de agroquímicos u organismos biológicos, produjera daños a terceros y se compruebe la responsabilidad del aplicador, podrá ser sancionado de acuerdo a las penalidades establecidas en el Artículo 18º, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan y que pudieran entablar los afectados.

## CAPITULO VIII

## DE LAS SANCIONES

**ARTICULO 18.-** La violación de la presente Ley, su reglamentación y normas complementarias será sancionada gradualmente y acorde a la magnitud de la infracción, ya sea mediante "llamado de atención", "apercibimiento", "clausura del local", "inhabilitación", y multas, cuyo monto se establecerá en la reglamentación respectiva.

**ARTICULO 19.-** Los fondos que se recauden por cualquier concepto como consecuencia de la aplicación de la presente Ley, su reglamentación y normas complementarias, pasarán a integrar un Fondo Especial que será designado por el organismo de aplicación.

**ARTICULO 20.-** Deróguese la Ley Nº 4703.-

**ARTICULO 21.-** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.  
**RECINTO DE SESIONES** de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Abril del año dos mil cuatro.

**BLANCA RENEE PEREYRA**

Pres. -Hon.Cám.Sen.

**Juan Fernando Vergés**

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**

Pres. -Hon.Cám.Dip.

**José Nicolás Martínez**

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

**DECRETO Nº 1467-MLyRI-2004**

San Luis, 4 de Mayo de 2004

## VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5559; y,

## CONSIDERANDO:

Que son objetivos primordiales de la Ley Nº 5559, la de proteger la salud humana y natural protegiendo los recursos naturales renovables, evitando la contaminación directa del ambiente o indirecta a través de las cadenas biológicas;

Que es necesario propender a una correcta y racional utilización de los agroquímicos, a la aplicación de nuevas tecnologías de menor contaminación y al uso de pulgicidas específicos;

Que es de extremo interés, evitar la contaminación de alimentos con residuos tóxicos y/o peligrosos, disminuyendo los riesgos de intoxicación de toda persona relacionada con los usos y manejo de los mismos;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

## DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San

Luis, la Sanción Legislativa Nº 5559.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

Sergio Gustavo Freixes

## LEY Nº 5562

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º.-** Derogar las siguientes leyes: Leyes de Fecha: (13/08/1892); (01/08/1881); (01/08/1887); (30/12/1887); Leyes Nº: 1743; 1923; 2888; 3717; 3730; 3759; 4039; 4170; 4330; 4554; 4756; 4812.-

**ARTICULO 2º.-** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.  
**RECINTO DE SESIONES** de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-

**BLANCA RENEE PEREYRA**

Pres. -Hon.Cám.Sen.

**Juan Fernando Vergés**

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**

Pres. -Hon.Cám.Dip.

**José Nicolás Martínez**

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

**DECRETO Nº 1470-MLyRI-2004**

San Luis, 4 de Mayo de 2004

## VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5562; y,

## CONSIDERANDO:

Que atento a lo dispuesto por Ley Nº 5382, mediante la cual el Poder Ejecutivo Provincial, convocó a los Legisladores a llevar a cabo la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia;

Que del análisis del sistema jurídico vigente en la Provincia de San Luis, se observa la falta de semejanza del mismo con la realidad que regula a través de normas inactivas, antiguas e inapropiadas que deben ser derogadas pues constituyen un elemento que atenta contra la seguridad jurídica;

Que en ese orden, se hace necesario la erradicación de leyes, cuando su objetivo está cumplido, su plazo vencido y no causan efectos jurídicos en la actualidad, puesto que el sistema jurídico vigente solo debe estar integrado por el conjunto de leyes que estén perfectamente adecuadas al tiempo y al espacio en que fueron dictadas;

Que atento a lo expuesto precedentemente corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN ACUERDO DE MINISTROS**

## DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5562.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, el señor Ministro Secretario de Estado del Capital, el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo, y la señora Ministro Secretario de Estado del Progreso.

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

Sergio Gustavo Freixes

Alberto José Pérez

Eduardo Jorge Gomina

Gilda Lilliana Bartolucci

## LEY Nº 5566

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**REGISTRO UNICO DE POSTULANTES PARA ADOPCION**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Art 1º.- Crear el Registro Unico de Postulantes para Adopción, cuya formación, mantenimiento y actualización, dependerá del Poder Judicial de la Provincia.

